

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH CON BASE EN LA MESA DE TRABAJO SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS EN REPÚBLICA DOMINICANA

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente capítulo tiene como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) con relación a la situación de derechos humanos en la República Dominicana, tanto en el informe de país de 2015, como del Capítulo IV B del Informe Anual de 2016, con base en la información obtenida a través de las actividades de la Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana que tuvieron lugar en el 2018, así como por los mecanismos de monitoreo y seguimiento a recomendaciones de la Comisión que derivan de su Reglamento. En cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de la CIDH, a través del Capítulo V de su Informe Anual, la Comisión Interamericana dará seguimiento a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones hechas en los informes anuales, de país o temáticos.

2. Desde principios de la década de los noventa, la Comisión Interamericana ha recibido información sobre un contexto de discriminación racial estructural en contra de personas de ascendencia haitiana, o percibidas como tales, en la República Dominicana, que ha impactado particularmente en el reconocimiento de la nacionalidad, y en deportaciones y expulsiones, entre otros hechos. Asimismo, los operativos de control migratorio y las expulsiones colectivas han sido objeto de particular atención de esta Comisión desde su visita al país realizada en 1991. Tanto la Comisión como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte”, “la Corte Interamericana” o “la Corte IDH”) han examinado estas situaciones y han hecho recomendaciones y ordenes de reparación destinadas a abordar, de forma integral, las problemáticas de derechos humanos identificadas. En este contexto, el impacto de la sentencia del Tribunal Constitucional TC/0168/13, emitida el 23 de septiembre de 2013, evidenció, una vez más, los serios desafíos que enfrenta el Estado dominicano en materia de discriminación racial y los derechos a la nacionalidad, la personalidad jurídica, el nombre, la identidad, y otros derechos relacionados.

3. Tras la invitación extendida por el Estado dominicano, en el marco de la visita *in loco* realizada a la República Dominicana, realizada entre el 2 y 6 de diciembre de 2013, la CIDH observó en particular los efectos de la referida sentencia sobre las personas nacidas en la República Dominicana de ascendencia haitiana con relación a su derecho a la nacionalidad, así como otros derechos. Con posterioridad a la visita, la CIDH preparó el informe sobre la [“Situación de derechos humanos en República Dominicana”](#), en el cual formuló una serie de recomendaciones al Estado dominicano, valiéndose de los hallazgos e información obtenida a través del monitoreo realizado antes, durante y con posterioridad a la visita *in loco*, las investigaciones realizadas de oficio, la información proporcionada por el Estado, los insumos provenientes de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país, información suministrada por organizaciones de la sociedad civil y academia, notas periodísticas, decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros.

4. Durante el 2016, la CIDH solicitó al Estado dominicano información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de País, sin que se recibiese respuesta. Otros requerimientos formulados por esta Comisión durante el año 2016 también fueron desatendidos por el Estado dominicano. En razón de lo anterior, y en consideración del grave impacto que han tenido en materia

de derechos humanos las situaciones arriba referidas, así como la persistencia de la problemática estructural de discriminación contra las personas nacidas en territorio dominicano de ascendencia haitiana, o percibidas como tales, y en particular, la privación arbitraria de la nacionalidad de personas de ascendencia haitiana nacidas en la República Dominicana y el impacto de esta situación en dejar apátridas a muchas de estas personas, la CIDH decidió incorporar al país en el Capítulo IV B de su Informe Anual 2016, al considerar que se enmarcaba en los supuestos referidos en el artículo 59, inciso 6.d.iii, del Reglamento de la CIDH.

5. A lo largo del 2017, la CIDH y el Estado dominicano se reunieron en diversas ocasiones en el marco de la presentación del Informe Anual de la CIDH de 2016, de la Asamblea General de la OEA, así como de los periodos de sesiones de la CIDH. Estas reuniones de trabajo conllevaron a que el Estado dominicano extendiese una invitación a la CIDH para que realizase una visita de trabajo a la República Dominicana, la cual se formalizó a través de una comunicación oficial de fecha 20 de octubre de 2017. La Comisión aceptó la invitación extendida por el Estado dominicano a través de comunicación oficial de fecha 8 de noviembre de 2017, y realizó su visita de trabajo el 23 y 24 de noviembre de 2017. Durante la visita, la CIDH pudo constatar la voluntad del Estado dominicano en adoptar una serie de compromisos para dar una respuesta adecuada a las problemáticas identificadas con base en el apoyo técnico de la CIDH. Por otra parte, en sus reuniones con víctimas y organizaciones de la sociedad civil, la CIDH constató la urgencia de avanzar hacia el cumplimiento de sus recomendaciones con el objetivo de mejorar la situación de derechos humanos en la República Dominicana.

6. Tras la visita de trabajo, la CIDH recibió de la Misión Permanente de República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Nota No. 1076, de 1 de diciembre de 2017, mediante la cual, el Estado dominicano transmitió de manera formal el documento “Mesa de Trabajo sobre la Implementación de Políticas de Derechos Humanos en la República Dominicana”, mismo que contenía una propuesta para la creación de un espacio de diálogo para los temas de interés del Sistema Interamericano acorde con las acciones estatales en marcha para el desarrollo en materia de adquisición de la nacionalidad y migración, políticas para combatir todas las formas de discriminación y las políticas sobre los Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género. La propuesta incluyó dos mesas de trabajo durante el 2018, una con lugar en Santo Domingo y otra en Washington, D.C. Con base en lo anterior, la Comisión tuvo a bien considerar que había recibido información suficiente en torno a las medidas que venía adoptando el Estado dominicano que a largo plazo y de forma gradual podrían contribuir en la superación de las condiciones que dieron motivo a la inclusión de República Dominicana en el Capítulo IV B de su Informe Anual de 2016. Por tanto, con base en el Artículo 59 inciso 9 de su Reglamento, la CIDH decidió incorporar a la República Dominicana en el Capítulo V de su Informe Anual 2017 y recabar información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en su informe sobre la [“Situación de Derechos Humanos en República Dominicana,”](#) así como en el Capítulo IV de su Informe Anual 2016.

7. En seguimiento al plan de trabajo, la CIDH procedió a instalar la Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana en 2018¹. En un primer momento, la Comisión Interamericana sostuvo una serie de reuniones y comunicaciones con la sociedad civil y el Estado dominicano para la definición de los puntos focales de la Mesa de Trabajo y la metodología para su desarrollo. Tras dichos encuentros, la Comisión convocó al Estado y a las organizaciones de la sociedad civil a una Primera Mesa de Trabajo y trasladó a las partes un cuestionario preparatorio relativo a los temas sustantivos objeto de la Primera Mesa el 10 de julio de 2018. Las actividades de la Primera Mesa de Trabajo facilitada por la CIDH tuvieron lugar el 24 y 25 de julio de 2018 en la sede de la Organización de los Estados Americanos, en la ciudad de Washington, D.C. y en ellas participaron una delegación del Estado dominicano²,

¹ CIDH, [CIDH instala Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas Públicas de Derechos Humanos en República Dominicana](#), Comunicado de Prensa 75/2018, 3 de abril de 2018.

² La delegación del Estado dominicano estuvo compuesta por el Señor Flavio Darío Espinal, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo de la República Dominicana; el Embajador Gedeón Santos Ramos, Representante Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos; la Magistrada Danissa Cruz, Procuraduría General de la República Dominicana; el Señor Josué Fiallo, Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana; el Dr. Juan Cuevas Medrano, Magistrado suplente en funciones de la Junta Central Electoral; la Dra. Brígida Sabino Pozo, Encargada de la Unidad de Declaraciones Tardías de la Junta Central Electoral; Erika Álvarez, Ministra Consejera, Representante Alterna ante la Organización de los Estados Americanos; y, Laura Brea, Consejera, Representante Alterna ante la Organización de los Estados Americanos.

representantes de organizaciones de la sociedad civil dominicana³ (en adelante “la sociedad civil”), y observadores nacionales y regionales⁴.

8. Con motivo de las actividades de la Primera Mesa de Trabajo, el 24 de julio de 2018 la CIDH recibió por parte de la sociedad civil, las respuestas al cuestionario preparatorio enviado por la CIDH. El Estado dominicano hizo llegar su respuesta a la CIDH el 19 de septiembre de 2018. Finalizada la Primera Mesa de Trabajo, la CIDH trasladó al Estado su Nota reservada de observaciones de progreso de las discusiones de la Mesa, en carácter de asistencia técnica el 19 de noviembre de 2018.

9. Para la instalación de la segunda Mesa de Trabajo, la CIDH sostuvo reuniones preparatorias con la sociedad civil y con el Estado en las que se evaluó la metodología implementada y se acordó la ampliación de los puntos focales representantes. Al igual que en la anterior ocasión, la CIDH trasladó al Estado y a las organizaciones de la sociedad civil el cuestionario preparatorio relativo a los temas sustantivos objeto de la Segunda Mesa el 2 de noviembre de 2018. Las actividades de la Segunda Mesa de Trabajo facilitada por la CIDH tuvo lugar el 20 y 21 de noviembre de 2018, en la ciudad de Santo Domingo, y contó con la participación de delegaciones del Estado dominicano⁵, así como de la sociedad civil dominicana⁶, y observadores nacionales y regionales⁷.

10. Con motivo de las actividades de la Segunda Mesa de Trabajo, el 21 de noviembre de 2018 la CIDH recibió por parte de las organizaciones de la sociedad civil, las respuestas al cuestionario preparatorio enviado. En relación con el Estado, la CIDH reiteró la solicitud de información el 12 de diciembre y el 18 de enero de 2018. La Comisión observa que si bien el Estado suministró información en el marco de la Segunda Mesa, a la fecha de cierre del presente informe no se había recibido respuesta al cuestionario por parte del Estado.

11. El 19 de febrero de 2019, la CIDH transmitió al Estado dominicano una copia del proyecto preliminar de este documento que forma parte del Capítulo V de su Informe Anual 2018, de acuerdo con el artículo 59 inciso 10 de su Reglamento y le solicitó que remitiera sus observaciones en el plazo de tres semanas. El Estado no presentó sus observaciones. La CIDH aprobó el presente informe el 14 de marzo de 2019.

³La sociedad civil estuvo representada por María Martínez, MOSCHTA; Natanael Santana, Reconoci.do; Beneco Enecia, CEDES0; Roque Feliz, Centro Juan Montalvo; Cristina Luis Francisca, MUDHA; Genaro Rincón, Derechos Vigentes; Cristina Francisco, SIMUDIS; Sergia Galván, CLADEM República Dominicana; Juana Ferrer, CONAMUCA; Bartolomé Pujals Suárez, Diversidad Dominicana; Christian King, TRANSSA; y, Mariel Ortega, Race and Equality República Dominicana.

⁴ En calidad de observadores participaron Gregoria Corporán, Derechos Vigentes; Kacey Mordecai, Robert .F Kennedy Human Rights; Elsa Meany, Center for Justice and International Law; Selene Soto, Women’s Link Worldwide; Shaune Morgan, Open Society Justice Initiative; y, Marselha Goncalves, Amnesty International.

⁵ La delegación del Estado dominicano estuvo compuesta por el Señor Flavio Darío Espinal, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; Señora Jimena Conde, Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo; Señora Alejandra Liriano, Ministerio de la Presidencia; Señor Josué Fiallo, Ministerio de la Presidencia; Señora Marjorie Espinosa, Ministerio de Relaciones Exteriores; Señora Radhys Abreu, Ministerio de Relaciones Exteriores; Señora Rosario Graciano de los Santos, Junta Central Electoral; Señor Juan Bautista Cuevas, Junta Central Electoral; Señora Brígida Sabino Pozo, Junta Central Electoral; Señora Omayra Gómez, Ministerio de Educación; Señor Víctor Sánchez, Ministerio de Educación; Señora Yvonne Aguasviva, Dirección General de Migración; Señor Luis Fernández, Ministerio de Interior y Policía; Señora María Lendof, Ministerio de Interior y Policía; Señor Benito Antonio Cruz Peña, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Señor Chanel Rosa Chupany, Servicio Nacional de Salud; Señor Rafael Cabrera Sarita, Policía Nacional; Señora Danissa Cruz Taveras, Procuraduría General de la República; Señor Natiasky Marmolejos, Procuraduría General de la República; Señor Manuel Ramón Ventura Camejo, Ministerio de Administración Pública; Señor Juan Carlos Torres Robiou, Cuerpo Especializado de Seguridad Turística; Señor Fausto Fernández, Ministerio de Turismo; Señora Gisselle Almánzar, Ministerio de Trabajo; Señor Andrés Valentín Herrera, Ministerio de Trabajo; Señor Rafael Mariano Oviedo, Ministerio de Trabajo; Señor Juan Arias, Oficina Nacional de Estadística; Señora Doimy Pereyra, Oficina Nacional de Estadística; Señor Magino Corporán, Consejo Nacional de Discapacidad; Señor Juan Carlos Quiñones, Congreso Nacional; y, Señora Janet Camilo, Ministerio de la Mujer.

⁶ La sociedad civil estuvo representada por Christian King, TRANSSA; Mariel Ortega, Independiente; Rosanna Marzán, Diversidad Dominicana; Eulogia Familia, Confederación Nacional de Unidad Sindical; Beneco Enecia, CEDES0; María Martínez, MOSCHTA; Franklin Dinol, Independiente; Natanael Santana, Reconoci.do; Antonio Pol Emir, Servicio Jesuita a Migrantes; Manuel Dandré, Red Jacques Viau; Jenny Morón, MUDHA; Genaro Rincón, Derechos Vigentes; Sergia Galván, CLADEM; Cristina Francisco, SIMUDIS; Juana Ferrer, CONAMUCA; y, Ordily Inoa, Independiente.

⁷ En calidad de observadores participaron Gregoria Corporán, Derechos Vigentes; Bartolomé Pujals, Diversidad Dominicana; Florencia Reggiardo, CEJIL; Roque Feliz, Centro Juan Montalvo; y, Selene Soto, Women’s Link Worldwide.

12. El presente informe se divide en tres secciones relativas a las temáticas que dan seguimiento a las recomendaciones de la Comisión en el marco de la Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana y los desafíos pendientes. Esto es, adquisición de nacionalidad y migración; políticas para combatir todas las formas de discriminación y derechos de las mujeres. En cada sección se analizan los principales aspectos de avance y retos pendientes identificados por la CIDH a la luz de la información presentada por el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, así como la información que la Comisión Interamericana ha recabado a través de la instalación de la Mesa de Trabajo y en el monitoreo de la situación general de derechos humanos en la República Dominicana. Para ello, la Comisión se ha valido de la información recibida del Estado, información recibida durante la Mesa de Trabajo, audiencias públicas, investigaciones realizadas de oficio, insumos provenientes de las solicitudes de información bajo la facultad establecida en el Artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como de la información disponible de otras fuentes públicas y las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros. Finalmente, la CIDH presenta sus conclusiones y recomendaciones.

II. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. Adquisición de la Nacionalidad y Migración (políticas públicas post Sentencia 168-13: Ley 169-14 y Plan Nacional de Regularización de Extranjeros)

1 - Medidas estatales necesarias para garantizar el acceso a la documentación, en igualdad y sin discriminación e incrementar los caminos para el acceso efectivo al registro civil.

2 - Medidas para garantizar el registro de nacimiento, en igualdad y sin discriminación, incluido el registro tardío de nacimientos.

3 - La aplicación integral de la Ley 169-14 que permita alcanzar su total cumplimiento y medidas para facilitar los medios que garanticen el acceso efectivo de la población a su documentación.

4 - Mecanismos correspondientes para investigar y atender los potenciales casos de aquellas personas nacidas entre el 2007 y 2010, que nunca contaron con un registro de su nacimiento y que no presentaron solicitud para el procedimiento establecido por la Ley, así como los hijos de parejas mixtas.

5 - Medidas para avanzar en la implementación del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros y ofrecer alternativas para acceder al registro y documentación de migrantes.

6 - Medidas para mejorar y garantizar la seguridad e integridad personal de los migrantes.

7 - Acciones para prevenir expulsiones y deportaciones al margen de la Ley.

13. En primer lugar, con relación a las **medidas estatales necesarias para garantizar el acceso a la documentación, en igualdad y sin discriminación e incrementar los caminos para el acceso efectivo al registro civil**, la CIDH ha observado que entre los obstáculos que enfrenta la población afectada se encuentran el desconocimiento de la situación de inscripción; falta de información y ayuda para recorrer el proceso de obtención de documentos; tratamiento discriminatorio por parte de las autoridades y la policía dominicana; abuso de criterio generalizado de las autoridades de la Junta Central Electoral (JCE) para la retención de documentos; discrepancias en el nuevo libro de registro, el Libro de Transcripción de la JCE; suspensión o cancelación sospechosa de documentos válidos; robo de identidad; dificultades económicas para obtener la documentación; múltiples obstáculos para la obtención de documentación; problemas con la documentación para los hijos de personas en el Grupo A y narrativas nocivas que dan como resultado la situación del Grupo A⁸. Al efecto, la CIDH ha reiterado su preocupación por la continuidad de los efectos que

⁸ CIDH, Informe Anual 2017, Capítulo V, República Dominicana, párr. 38.

estos obstáculos siguen teniendo para las personas en su vida cotidiana, a cinco años de haberse emitido la Sentencia TC/0168/13⁹.

14. Durante la primera Mesa de Trabajo, el Estado dominicano informó que para julio de 2018 se encontraban disponibles en la Junta Central Electoral 59,881 actas de nacimiento, y que había expedido 21,454 actas de nacimiento y 23,723 cédulas de identidad y electoral, correspondientes a igual número de personas, que suman un total 45,177 documentos a disposición de las personas interesadas¹⁰. Adicionalmente, la CIDH toma nota del compromiso del Estado dominicano al señalar que la Junta Central Electoral (JCE) ha ordenado que “ningún ciudadano beneficiario de la Ley, que tocara sus puertas solicitando servicios, se marche sin la entrega del documento requerido”¹¹.

15. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil dominicana sostuvieron en información suministrada a la CIDH que la negación de documentación de identidad no es un problema que haya iniciado con la sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional, sino que durante años el acceso al registro civil y a documentos de identidad han sido obstaculizados, lo que sumado a las carencias económicas y exclusión social que afecta a la población, principalmente de ascendencia haitiana, son elementos a tener en cuenta para el correcto diseño de políticas públicas y acciones que realmente permitan avanzar a una solución satisfactoria, que impacte positivamente en inclusión y desarrollo de la vida de las personas y comunidades vulnerables¹².

16. En consonancia con lo anterior, la CIDH destaca la información proporcionada por el Estado dominicano sobre la puesta en marcha de un programa conjunto de la Junta Central Electoral y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), consistente en la realización de brigadas móviles que tienen por objetivo alcanzar a la población beneficiaria de la Ley 169-14 para lograr la implementación total de la entrega de documentos¹³. El Estado informó que la primera actividad tuvo lugar en la provincia de San Pedro de Macorís, San José de los Llanos y Ramón Santana del 8 al 10 de agosto de 2018, donde se pidieron los documentos y se completaron los expedientes de los beneficiarios de la Ley 169-14 que no se habían presentado a las Oficinas del Registro Civil¹⁴. El Estado agregó que hubo un intercambio comunitario con la sociedad civil de por lo menos 10 organizaciones al momento de planearlo. Se atendieron 448 solicitudes relacionadas a la Ley 169-14 y otros servicios.

17. Al respecto, las organizaciones de la sociedad civil expresaron tener conocimiento de la organización de dichas jornadas a nivel nacional, entre ellas, una iniciativa piloto en San Pedro de Macorís dirigida a identificar a 5,000 personas cuyos documentos se encontraban disponibles¹⁵. Sin embargo, también mencionaron no tener información sobre la ejecución efectiva de dichas brigadas en otras regiones del país o de mayores medidas dirigidas a la población destinataria de la Ley 169-14¹⁶. Sobre esto, el Estado manifestó que el Pleno de la Junta Central Electoral ha iniciado un proceso de acercamiento con diferentes actores de la

⁹ CIDH, Informe Anual 2017, Capítulo V, República Dominicana, párr. 39.

¹⁰ República Dominicana, Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 24 y 25 de julio de 2018, Archivo CIDH.

¹¹ República Dominicana, Respuesta al cuestionario de la Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, julio de 2018, p. 5, Archivo CIDH.

¹² Dominican@s por Derecho, Hacia la construcción de compromisos para la búsqueda de soluciones efectivas a la problemática de la desnacionalización y apatridia en República Dominicana: Un balance al 2018, Informe complementario preparado por el colectivo Dominican@s por Derecho para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹³ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁴ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁵ República Dominicana, Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 24 y 25 de julio de 2018, Archivo CIDH.

¹⁶ Dominican@s por Derecho, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 2, Archivo CIDH.

sociedad civil que conviven con las comunidades donde pudiese haber volúmenes importantes de beneficiarios que aún no han retirado su documentación¹⁷.

18. En lo concerniente a las personas que fueron registradas y obtuvieron sus actas de nacimiento (Grupo A), en el marco de la Segunda Mesa de Trabajo, el Estado indicó que la totalidad del Grupo A es de 61,132 personas¹⁸. Sobre la entrega de documentación para este grupo, organizaciones de la sociedad civil precisaron que, de acuerdo con la información proporcionada por la Junta Central Electoral a la oficina del ACNUR, al 18 de julio de 2018, se entregaron documentos en tres municipios: Los Llanos, Ramón Santana y San Pedro de Macorís. Un total de 2,454 personas han recibido sus documentos en Los Llanos; 2,288 personas han recibido sus documentos en Ramón Santana; y 5,265 personas han recibido sus documentos en San Pedro de Macorís¹⁹. Adicionalmente, organizaciones de la sociedad civil puntualizaron que no existe ningún medio para verificar la entrega efectiva de dicha documentación e identificar las personas que lograron acceder a documentos de identidad; aunado a la ausencia de mecanismos para facilitar el acceso a personas con escasos recursos, necesidades específicas y discapacidad²⁰.

19. Al respecto, la CIDH recuerda que la denegación en el registro o en la entrega de documentos a un gran número de personas nacidas en la República Dominicana fue una práctica extendida a lo largo de las últimas décadas por la Junta Central Electoral. Por tanto, la CIDH reconoce los avances en la adopción de medidas que faciliten la entrega de documentos y el acceso al registro civil. La CIDH observa que si bien la información proporcionada por el Estado es relevante, de acuerdo con la información suministrada por el mismo Estado, la población que no ha logrado acceder a sus documentos de identidad podría superar las 30,000 personas. En este sentido, la CIDH reitera que el registro de nacimientos y la documentación son elementos que hacen posible el goce pleno de derechos vinculados al derecho a la nacionalidad y a la personalidad jurídica²¹. Al ser privadas de documentación y de acceso al registro civil, las personas enfrentan afectaciones significativas en su vida cotidiana, entre las cuales se encuentran: discriminación generalizada, negación de sus derechos a circular libremente dentro y fuera del país, participar en la vida política, recibir asistencia médica, contratar un seguro médico, abrir una cuenta bancaria, obtener un pasaporte, obtener un certificado de buena conducta de la policía, presentar una queja ante las autoridades, declarar a sus hijos como nacionales dominicanos, inscribir a sus hijas e hijos en la escuela, ir a la universidad, encontrar un empleo formal y estable, acceder a los servicios públicos y contraer matrimonio, entre otros²². Por tanto, la CIDH enfatiza la necesidad de crear y hacer accesibles los mecanismos que permitan identificar a estas personas y facilitar el acceso al registro civil y a documentos de identidad, de modo que la entrega de los mismos se realice sin ningún tipo de discriminación y evitando cualquier tipo de arbitrariedades y trabas administrativas. Con base en lo anterior, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra en cumplimiento parcial.

20. En lo concerniente a las **medidas para garantizar el registro de nacimiento, en igualdad y sin discriminación, incluido el registro tardío de nacimientos**, el Estado dominicano informó al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas que para el registro oportuno de nacimiento, la Junta Central Electoral cuenta con 165 oficialías, 67 de ellas son delegaciones de Oficialías del Estado Civil ubicadas en

¹⁷ República Dominicana, Respuesta al cuestionario de la Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, julio de 2018, p. 5, Archivo CIDH.

¹⁸ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁹ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

²⁰ Dominican@s por Derecho, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 4, Archivo CIDH.

²¹ CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana, OEA/Ser.L/V/II. Doc.45/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 14.

²² CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana, OEA/Ser.L/V/II. Doc.45/15, 31 de diciembre de 2015, párrs. 20 y 39; CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV B, República Dominicana, párr. 55; CIDH, Informe Anual 2017, Capítulo V, República Dominicana, párrs. 20 y 39. En este sentido, véase también CEJIL, RFK, ISI, Red ANA y Dominican@s por Derecho, Manual de Incidencia: Asegurando el derecho a la nacionalidad sin discriminación y combatiendo la apatridia en República Dominicana, págs. 15, 42 y 43.

centros de salud públicos con el objetivo de que cada niño y niña sean inscritos²³. En su informe, el Estado también agregó que el Pleno de la Junta Central Electoral cuenta con la Resolución No. 45/2008, la Resolución No. 75/2010 y la Resolución No. 08/2007 para garantizar el registro de nacimiento tanto oportuno como tardío y que la JCE cuenta con un Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional para el Registro de Nacimiento Oportuno y Tardío del cual hacen parte el Ministerio de Salud Pública, el Servicio Nacional de Salud, la Dirección General de Proyectos Especiales de la Presidencia de la República y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia²⁴.

21. De acuerdo con información de público conocimiento, la CIDH advierte que en el período 2017-2018 han sido inscritos los nacimientos de 34,534 hijos de madres extranjeras en el Libro de Extranjería a cargo de la Junta Central Electoral y que, de 12,788 nacimientos de extranjeros ocurridos de enero a octubre de 2018, sólo se asentaron 6,690 en el Libro de Extranjería²⁵.

22. Por su parte, el Estado indicó que para el caso de las personas que han sido erróneamente registradas en el Libro de Extranjería a pesar de contar con la nacionalidad dominicana, existe un procedimiento administrativo a través del cual, se verifica el error en la inscripción y se instruye a las Oficialías del Estado Civil correspondientes a proceder con la inscripción en el Libro en el que originalmente debió ser inscrita la persona y dejar sin efecto el acta levantada erróneamente²⁶.

23. En lo concerniente a la nacionalidad de los descendientes de personas del Grupo A, en su respuesta al cuestionario preparatorio de la primera Mesa de Trabajo, el Estado manifestó que: “Todos los descendientes de los beneficiarios del Grupo A, los cuales fueron beneficiados por la Ley 169-14 con la acreditación de la nacionalidad dominicana, sus descendientes corren con la misma suerte y se benefician de igual modo de los derechos de nacionalidad dominicana”²⁷.

24. Sobre el proceso de transcripción de personas beneficiarias de la Ley No. 169-14, el Estado dominicano indicó que la JCE entrega sin retardo la documentación correspondiente, una vez cumplidos los requerimientos establecidos por dicha Ley²⁸. El Estado mencionó que se transcribieron un total de 27,912 actas correspondientes a igual número de beneficiarios, con base en lo previsto en el artículo 2 de la Ley No. 169-14, y que la condición jurídica de los beneficiarios inscritos en estos libros es la de ser considerados como dominicanos. Por último, el Estado aclaró que la legislación dominicana no ha regulado la forma de eliminar el acta transcrita, por lo que compete a los tribunales establecer su nulidad²⁹.

25. Con relación a lo anterior, en el marco de la segunda Mesa de Trabajo, organizaciones de la sociedad civil expresaron que las cifras a las que se refiere el Estado no son de conocimiento público. Por otra parte, mencionaron que la transcripción genera duplicidad de actas, de procedimiento e información, y a su vez, procedimientos de nulidad del acta de nacimiento original. Esto último dado que la transcripción le otorga nuevo libro, número y folio al registro, desapareciendo así el historial de identidad de una persona que

²³ República Dominicana, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), A/HRC/WG.6/32/DOM/1, Asamblea General de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32 Período de Sesiones, 7 de noviembre de 2018, párr. 87, p.11.

²⁴ República Dominicana, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), A/HRC/WG.6/32/DOM/1, Asamblea General de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32 Período de Sesiones, 7 de noviembre de 2018, párrs. 87-91, págs. 11 y 12.

²⁵ Listin Diario, [Inscriben a 34,524 en Libro de Extranjería. 14 de enero de 2019.](#)

²⁶ República Dominicana, Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 24 y 25 de julio de 2018, Archivo CIDH.

²⁷ República Dominicana, Respuesta al cuestionario de la Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, julio de 2018, p. 7, Archivo CIDH.

²⁸ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

²⁹ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

ejercía derechos a través de esa documentación. Por tales motivos, la sociedad civil considera que los procedimientos de transcripción deben ser suspendidos permanentemente³⁰.

26. Sobre la nulidad de las actas de nacimiento de las personas del Grupo A, el Estado informó que han sido recomendadas para proceso de nulidad un total de 27 actas de nacimiento, con base en lo previsto por el artículo 3 de la Ley 169-14. Al efecto, la sociedad civil manifestó haber sido informada por la Junta Central Electoral de una continuidad en la interposición de demandas de nulidad de actas y de haber realizado 1,062 demandas durante el 2017 y 340 demandas de nulidad para julio de 2018³¹. La CIDH observa que no hay acuerdo entre la sociedad civil y el Estado sobre los procesos de transcripción y las demandas de nulidad. La CIDH considera importante recibir información sobre el número de actas que están siendo transcritas y qué actas son o podrían ser objeto de demandas de nulidad.

27. Sobre las personas que nunca fueron registradas y no tuvieron actas de nacimiento (Grupo B), el Estado señaló que cuenta con un total de 8,755 expedientes correspondientes a un igual número de personas que se acogieron al Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), de los cuales un total de 6,482 tienen registrado un nacimiento en el sistema automatizado. Los restantes 2,273 se encuentran aún pendientes de ser completados para ser procesados de manera definitiva³². Además, de un total de 6,793 casos remitidos a la JCE por el Ministerio de Interior y Policía para la expedición de cédulas, 4,442 cédulas de identidad han sido emitidas para quienes han cumplido con los requisitos establecidos por ley³³. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que del total de cédulas anunciadas como disponibles, solo 1,040 estarían en condiciones de retirarse³⁴. Asimismo, informaron que las personas Grupo B se encuentran en su mayoría en situación de vulnerabilidad y de carencia de recursos económicos, por lo que si bien el proceso es gratuito, les representa un costo elevado trasladarse a la capital para retirar sus documentos³⁵.

28. En lo concerniente a la situación de las personas hijos de padres extranjeros en situación irregular nacidas en la República Dominicana y que no figuran inscritas en el Registro Civil, el Estado dominicano manifestó que no tiene conocimiento desde el año 2013 de estos posibles casos. Al efecto, la CIDH observa que la sociedad civil manifestó que el Estado continúa registrando a esta población en el Libro de Extranjería, lo cual otorga una constancia de identidad a las personas, a pesar de ser un registro que limita el ejercicio de derechos civiles y políticos³⁶.

29. Al respecto, la Comisión reitera que toda práctica, norma e interpretación judicial que avalé la denegación del registro de nacimiento y la expedición de actas de nacimiento a hijos de trabajadores migrantes haitianos nacidos en la República Dominicana, quienes cumplían con los requisitos para la adquisición de la nacionalidad dominicana, constituye una privación arbitraria de la nacionalidad y por ende una violación del artículo 20.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos³⁷. La CIDH considera que si bien la información proporcionada por el Estado dominicano es relevante y positiva. Al mismo tiempo observa que persisten los desafíos para garantizar el acceso al registro de nacimientos para las personas

³⁰ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

³¹ Sociedad civil, Respuesta al cuestionario de la Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, Solicitud de Información a la Junta Central Electoral, Respuesta de la Junta Central Electoral, Archivo CIDH.

³² República Dominicana, Respuesta al cuestionario de la Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, julio de 2018, p. 10, Archivo CIDH.

³³ República Dominicana, Respuesta al cuestionario de la Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, julio de 2018, p. 10, Archivo CIDH.

³⁴ Dominican@s por Derecho, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 6, Archivo CIDH.

³⁵ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

³⁶ Dominican@s por Derecho, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 8, Archivo CIDH.

³⁷ CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana, OEA/Ser.L/V/II. Doc.45/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 90.

afectadas por la Sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional. En ese sentido, la CIDH considera la presente recomendación en cumplimiento parcial.

30. En cuanto a la **aplicación integral de la Ley 169-14 que permita alcanzar su total cumplimiento y medidas para facilitar los medios que garanticen el acceso efectivo de la población a su documentación**, el Estado afirmó que existe un listado público de los beneficiarios de dicha ley que se encuentra disponible en la página de internet de la JCE³⁸, siendo posible desagregar los listados de los beneficiarios ubicados en las diferentes provincias y municipalidades del país³⁹. El Estado aclaró que dicho listado es actualizado periódicamente conforme avanza la implementación, sin embargo, por respeto al derecho a la intimidad y protección de datos personales, la JCE no publica información para identificar a los beneficiarios que reciben su documentación⁴⁰. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil manifestaron que se busca que el listado presente la información de forma clara y desagregada, lo que aún no ocurre⁴¹. La CIDH observa que la falta de acceso directo a este listado en la página de internet, así como la publicación de listados que permitan cruzar información para facilitar el trabajo de identificación de beneficiarios que aún no han accedido a su documentación obstaculiza la implementación integral y efectiva de la Ley 169-14⁴². Asimismo, la CIDH enfatiza que se requieren mecanismos que permitan identificar de manera sencilla que requisitos se requieren y cómo acceder a la documentación de las personas del Grupo A.

31. Durante la Segunda Mesa de Trabajo, el Estado informó que hubo dos períodos de implementación, siendo el primero de 90 días para las personas que no se habían inscrito en el Libro de Extranjería y que estuvo a cargo del Ministerio de Interior y Policía y la JCE. En el caso del Grupo B, el período se extendió por 90 días⁴³. El Estado indicó que durante el segundo período se recibieron 8,768 solicitudes, de las cuales 6,571 cumplieron con los requisitos mínimos que se exigían⁴⁴ y obtuvieron el estatus migratorio de residencia permanente, tal y como lo establecía la ley. El Estado también informó que tras el paso de dos años, las personas ahora tienen la opción de solicitar la nacionalidad dominicana bajo un proceso de naturalización que se inició en 2018 y que no tiene costo alguno. Los requisitos para optar por la nacionalidad son los siguientes: presentar la solicitud al Poder Ejecutivo mediante carta en la que la persona solicita la nacionalidad dominicana; acta de nacimiento; certificado de no antecedentes penales; copia de carnet de residencia permanente; copia de cédula emitida por la JCE; y, 6 fotografías. Para el caso de menores de edad, el proceso solo requiere la carta dirigida al Poder Ejecutivo; acta de nacimiento; documentos de identidad; y, 6 fotografías. El Estado especificó que para noviembre de 2018 había recibido 133 casos, de los cuales 104 eran de niños, niñas y adolescentes; y 29 de personas adultas⁴⁵. El Estado informó que se encontraba en proceso de remitir el listado de esas solicitudes al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto se les otorgue la nacionalidad dominicana⁴⁶. Por último, indicó que ha contado con el apoyo de la sociedad civil, el ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para la efectiva implementación de la ley.

32. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil manifestaron a la CIDH que la Ley No. 169-14 proporciona una forma potencial, aunque limitada, de abordar el impacto generado por la Sentencia TC-

³⁸ República Dominicana, Junta Central Electoral, [Beneficiarios Ley 169-14](http://cedula.jce.gob.do/), Disponible en <http://cedula.jce.gob.do/> [Última consulta 11 de febrero de 2019].

³⁹ República Dominicana, Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 24 y 25 de julio de 2018, Archivo CIDH.

⁴⁰ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁴¹ Dominican@s por Derecho, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 6, Archivo CIDH.

⁴² República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁴³ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁴⁴ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁴⁵ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁴⁶ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

168/13. En este sentido, explicaron que la implementación de la Ley No. 169-14 por parte de la Junta Central Electoral para las personas inicialmente inscritas en el Registro Civil (Grupo A) y el Ministerio de Interior y Policía para aquellos nacidos en el país pero no registrados (Grupo B) ha generado otra serie de obstáculos a superar, entre ellos, un grave problema en la prestación de servicios públicos, la falta de coordinación entre agencias gubernamentales y la necesidad de desmontar una cultura discriminatoria en la que el origen social y situación económica del ciudadano determinan que este pueda acceder o no a sus derechos⁴⁷.

33. Adicionalmente, el Estado informó que el 23 de octubre de 2018 inició un proceso de entrega de carnet para las 6,584 personas que fueron favorecidas por la letra B de la Ley No. 169-14⁴⁸. Indicó que se invirtieron 5 millones de pesos dominicanos para campañas de difusión y publicidad⁴⁹, que incluyeron perifoneo, “guaguas” en los bateyes y mensajes en creol. El Estado detalló que 2,236 de estas personas se presentaron y ya han recibido su residencia permanente⁵⁰. Asimismo, el Estado Dominicano mencionó que autorizó al ACNUR a ingresar a los archivos de migración para facilitar el mapeo de las direcciones y localización de las personas beneficiarias de la Ley 169-14, pero las personas no se presentaron. El Estado considera que la población beneficiada no ha sido debidamente diligente en presentarse a recibir sus documentos⁵¹.

34. Con relación a lo anterior, la sociedad civil manifestó que trabajar con el Estado a través del acompañamiento del ACNUR no es suficiente; y que los proyectos pilotos no cumplen el objetivo de la implementación efectiva de la Ley. Advierten que se requiere que los documentos estén disponibles de modo que cuando las personas se acerquen a las autoridades puedan obtenerlos.

35. Con relación al Grupo B, la sociedad civil indicó que aproximadamente de las 110,000 a 145,000 personas que el Ministerio del Interior y de Policía estimó que podrían beneficiarse de la Ley No. 169-14, sólo 8,755 personas se inscribieron en el PNRE. Según la sociedad civil, las bajas tasas de participación puede atribuirse a varios factores, incluida la ausencia de una campaña de los medios dirigida a posibles beneficiarios, la falta de capacitación para los funcionarios que analizaron las solicitudes, el bajo número de oficinas que reciben solicitudes, el plazo limitado de 180 días para registrarse, la falta general de confianza de las personas afectadas en el sistema propuesto derivada de la discriminación histórica y estructural, y las barreras adicionales impuestas por oficinas y funcionarios⁵². La sociedad civil informó que se han identificado 10,263 casos de personas que no se registraron en el PNRE pero que cumplen con el perfil Grupo B.

36. Sobre el proceso de naturalización, la sociedad civil manifestó que este se encuentra compuesto por cuatro fases: recepción de solicitudes por el Ministerio de Interior y Policía; revisión por el Departamento Nacional de Inteligencia; publicación del Decreto y juramentación de la nacionalidad. Asimismo, la sociedad civil informó que el MIP tiene una capacidad limitada de 25 al día para procesar las solicitudes de naturalización; y que los procedimientos utilizados por el Ministerio de Interior y Policía contravienen la misma ley y generan un cuestionamiento sobre la adquisición de la nacionalidad y la posibilidad de que ésta quede sin efecto. Mencionaron que las personas nacidas en la República Dominicana que integran el Grupo B deben registrarse como extranjeras, para posteriormente solicitar la naturalización a través de un proceso que es incierto. Advirtieron que este requisito es especialmente problemático dada la

⁴⁷ Sociedad civil, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁴⁸ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁴⁹ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁵⁰ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁵¹ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁵² Dominican@s por Derecho, Hacia la construcción de compromisos para la búsqueda de soluciones efectivas a la problemática de la desnacionalización y apatridia en República Dominicana: Un balance al 2018, Informe complementario preparado por el colectivo Dominican@s por Derecho para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2018, Archivo de la CIDH.

discriminación practicada históricamente y la discrecionalidad de los funcionarios a cargo del registro civil⁵³. En el caso de niños, niñas y adolescentes, esto resulta aún más preocupante dado que la naturalización está prevista en la ley sólo para mayores de edad. Por último, les llama la atención que el Estado haga referencia a la existencia de 6,500 personas en el Grupo B porque las estadísticas actuales son menores⁵⁴.

37. La CIDH saluda la información relevante proporcionada por el Estado y la sociedad civil. Al respecto, la Comisión considera que se requieren medidas de publicidad y campañas de difusión para alcanzar la entrega total de documentos a personas del Grupo A, así como para dar a conocer los procedimientos existentes para que las personas del Grupo B puedan acceder a la naturalización. Lo anterior es especialmente relevante dado que, en tanto la población afectada no accede a la nacionalidad, permanece apátrida. La Comisión observa que el Grupo B es el que se encuentra en mayor grado de vulnerabilidad al no existir una vía legal para alcanzar una solución duradera en materia de nacionalidad. Sin acceso a la documentación y sin nacionalidad, estas personas no se encuentran reconocidas por el marco jurídico dominicano y se enfrentan a múltiples obstáculos para alcanzar el goce efectivo de otros derechos. Con base en todo lo anterior, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra en estado de cumplimiento parcial.

38. Con relación a los **mecanismos correspondientes para investigar y atender los potenciales casos de aquellas personas nacidas entre el 2007 y 2010, que nunca contaron con un registro de su nacimiento y que no presentaron solicitud para el procedimiento establecido por la ley, así como los hijos de parejas mixtas**, el Estado reconoció que no hay una solución para este caso⁵⁵ y que la Junta Central Electoral se ha propuesto realizar una verificación de sus datos para corroborar su estatus⁵⁰. Asimismo, el Estado dominicano afirmó haber creado las Oficialías del Estado Civil, el Libro-Registro de Nacimiento de Niños de Madres Extranjeras No Residentes en la República Dominicana para aquellos hijos e hijas de personas extranjeras nacidas con posterioridad a la promulgación de la Ley General de Migración No. 285-04 del 15 de agosto de 2004, así como el Libro-Registro Especial para los descendientes de personas extranjeras nacidas con anterioridad a dicha ley⁵⁶.

39. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil manifestaron que no hay avances considerables en el tema⁵⁷ y que para el caso de hijos de parejas mixtas, los hospitales siguen negando el registro o certificado de nacido vivo con base en argumentos de falta de turnos, o en el hecho de que los hospitales alegan no saber de qué se les está hablando o por supuesta pérdida de la documentación solicitada dentro de los archivos del hospital⁵⁸. La CIDH observa que el Centro para la Observación Migratoria y el Desarrollo en el Caribe (OBMICA) presentó el 5 de octubre de 2018 una herramienta para contribuir con la prevención de casos de subregistro de nacimientos de hijos e hijas de parejas mixtas en República Dominicana⁵⁹. El protocolo recopila los aprendizajes en la materia y busca servir como un referente práctico para las organizaciones y líderes comunitarios que acompañan a las personas en la búsqueda de soluciones para su situación.

⁵³ Dominican@s por Derecho, Hacia la construcción de compromisos para la búsqueda de soluciones efectivas a la problemática de la desnacionalización y apatridia en República Dominicana: Un balance al 2018, Informe complementario preparado por el colectivo Dominican@s por Derecho para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2018, Archivo de la CIDH.

⁵⁴ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁵⁵ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁵⁰ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁵⁶ República Dominicana, Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 24 y 25 de julio de 2018, Archivo CIDH.

⁵⁷ Dominican@s por Derecho, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 11, Archivo CIDH.

⁵⁸ Reconoci.do, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, p.5, Archivo CIDH.

⁵⁹ OBMICA, [Facilitando el acceso al registro civil dominicano a descendientes de parejas mixtas: protocolo para su acompañamiento legal](#), 2018.

40. Al respecto, la CIDH observa que no se han abordado las medidas necesarias para atender a este sector de la población. En este sentido, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento y destaca la necesidad de encontrar soluciones que permitan a las personas tener un registro de su nacimiento, así como contar con las garantías que protejan a estas personas de modo que puedan encontrarse en la misma situación que las personas que sí pudieron beneficiarse de la Ley 169-14.

41. Con relación a **las medidas para avanzar en la implementación del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE) y ofrecer alternativas para acceder al registro y documentación de migrantes**, el Estado informó que con base en el marco jurídico dominicano existen las categorías migratorias de residente y no residente. La primera puede ser temporal o permanente, pero en cualquier caso requiere que la persona demuestre solvencia, arraigo o relación directa con un nacional dominicano. En el caso de la segunda, es suficiente con que el extranjero diga que llega al país por turismo, estudio, negocios o trabajo⁶⁰. Para el cambio de categoría migratoria, la Ley de Migración establece una serie de requisitos, entre ellos pasaporte, una mínima carga de trabajo que se haga constar por certificado laboral, póliza de repatriación y examen médico, entre otros. El Estado indicó que en el caso de las personas beneficiadas por el PNRE, se eliminaron 9 de los 11 requisitos, pero aun así solo 9,600 personas pudieron cumplir con los requisitos mínimos⁶¹. Adicionalmente, señaló que se le dio dos años de vigencia a todos los carnets entregados con base en el PNRE, con lo que se benefició a aproximadamente 190,000 personas extranjeras⁶². Para el caso de migrantes en situación irregular, el Estado especificó que no es posible que pase a una categoría permanente o temporal pues la ley no lo autoriza⁶³.

42. Sobre esta recomendación, la sociedad civil expresó que hay mucha incertidumbre en torno a las categorías migratorias, y que la mayoría de las personas migrantes cuentan con permiso temporal de trabajo, pero que en general las personas que han sido rechazadas en sus solicitudes han recibido respuestas de las autoridades que no se encuentran motivadas⁶⁴. En este sentido, la sociedad civil destacó la necesidad de activar un procedimiento administrativo que haga posible la apelación en los casos de rechazo⁶⁵.

43. Por otra parte, el Estado explicó que con base en el artículo 39 del Decreto No. 319-2013, los extranjeros favorecidos por el PNRE debían acercarse a la Dirección General de Migración para renovar o cambiar de categoría. Sobre el proceso de renovación o cambio de categoría para extranjeros beneficiarios del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, el Estado sostuvo que el 9 de enero de 2018 se inició una segunda etapa de renovación o cambio de categoría para extranjeros que se acogieron al PNRE para evaluar un total de 90,522 solicitudes de personas registradas⁶⁶.

44. Al respecto, las organizaciones de la sociedad civil expresaron que obtener el “*label/visa*” del PNRE y el carnet no implica el otorgamiento de una categoría o subcategoría migratoria, sino que puede servir al portador para transitar por el territorio dominicano y, en ciertos casos, evitar que sea deportado o detenido, aunque no permiten realizar gestiones civiles como contratar, comprar, vender ni identificarse ante terceros o entidades públicas⁶⁷.

⁶⁰ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁶¹ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁶² República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁶³ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁶⁴ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁶⁵ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁶⁶ República Dominicana, Respuesta al cuestionario de la Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, julio de 2018, p. 13, Archivo CIDH.

⁶⁷ Sociedad Civil, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p.1, Archivo CIDH.

45. Asimismo, la sociedad civil indicó que el 26 de agosto de 2018 se dio por terminada la fase de renovación o cambio de categoría y que aún no se conoce de manera oficial la cantidad de personas que integraron la segunda etapa, aunque calculan que al menos 180 mil personas se beneficiaron de dicha fase⁶⁸. De igual manera, precisó que sólo alrededor de un 3% de las personas beneficiarias del PNRE obtuvieron Permiso de Residencia Temporal y cédula de identidad personal dominicana, y que a la mayoría se les atribuyó la “Categoría Genérica de No Residente”⁶⁹.

46. Adicionalmente, las organizaciones de la sociedad civil reportaron una serie de dificultades en el alcance de la fase de renovación o cambio de categoría. Al respecto, indicaron que la referida fase estuvo disponible en sólo 16 provincias del país y en la medida en que fueron cerrando las oficinas provinciales, los interesados o sus documentos eran enviados a Santo Domingo, lo que dificultó el acceso a muchas personas. Citaron el caso de la provincia de Monte Plata, donde las oficinas no fueron abiertas y cuando los interesados acudieron a Santo Domingo, enfrentaron dificultades para ser ubicados en la base de datos, a pesar de portar sus carnets o “*label/visa*” del PNRE⁷⁰. Asimismo, hicieron una solicitud expresa para la habilitación de mesas de registro en Monte Plata y otras regiones que hagan posible el acceso a los documentos⁷¹.

47. En relación a lo anterior, el Estado respondió que hizo una inversión general para abrir 15 centros de registro en otras provincias del país. Dichos centros fueron cerrados el 26 de agosto de 2018, tal y como la legislación indicaba para su funcionamiento⁷². En el caso de Monte Plata, 6,011 extranjeros se presentaron para regularizarse. Al considerar que las personas registradas en dicha provincia eran pocas, el Estado solicitó que se fusionaran y asistieran a una provincia cercana, por eso las asignaron a Santo Domingo. El Estado informó que se había empezado a coordinar para que las personas de Monte Plata puedan ir en autobuses a Santo Domingo⁷³.

48. En lo concerniente a los mecanismos con que cuentan las personas que fueron rechazadas por el PNRE, la sociedad civil indicó que, en la práctica, el referido grupo de personas no están recibiendo de la Dirección General de Migración una notificación motivada sobre las razones que fundamentan la negativa de sus solicitudes, y en el caso de quienes les fue otorgada una categoría migratoria que les resulta desfavorable, el Decreto No. 327-13 no prevé ningún mecanismo de impugnación o reformación.⁷⁴

49. Durante las actividades de la Mesa de Trabajo, el Estado informó que a raíz de la implementación del PNRE, el Ministerio del Interior y Policía inició una relación cercana con la sociedad civil y habilitó centros de atención a nivel nacional⁷⁵. El Estado explicó que en el proceso operativo iniciado en 2014, se presentaron unas 288,400 personas extranjeras⁷⁶. Entre ellas, más de 260,000 personas cumplieron con los requisitos para acceder a un estatus migratorio regular⁷⁷. Finalmente, que se aprobaron 249,768

⁶⁸ Sociedad Civil, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 2, Archivo CIDH.

⁶⁹ Sociedad Civil, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 1, Archivo CIDH.

⁷⁰ Sociedad Civil, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 3, Archivo CIDH.

⁷¹ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁷² República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁷³ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁷⁴ Sociedad Civil, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 4, Archivo CIDH.

⁷⁵ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁷⁶ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁷⁷ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

expedientes, que incluyen a 16,500 núcleos familiares y 38,214 miembros de núcleos familiares⁷⁸. Asimismo, el Estado precisó que el PNRE otorgó la categoría de residente temporal ordinaria a 7,834 personas y la categoría de no residente a 254,414, donde los beneficiarios de la categoría residente reciben una cédula de identidad y un carnet de regularización, mientras que los beneficiarios de la categoría de no residente reciben solo el carnet de regularización⁷⁹. El Estado indicó que el 23 de octubre de 2018 se inició un proceso de entrega de carnet para quienes obtuvieron el permiso de residencia temporal, y al momento se han presentado 5,650 personas para renovar y recibir los carnets⁸⁰. En cuanto a las personas que recibieron categoría de no residente, el Estado detalló que un total de 203,796 documentos fueron presentados y evaluados al 26 de agosto de 2018⁸¹. En total, les han sido entregados carnets con categorías migratorias a un total de 178,000 personas extranjeras y 49,000 personas no se presentaron⁸². Asimismo, el Estado informó que algunas personas han sido retiradas del PNRE dado que se encontraron faltas a los requisitos establecidos por ley, entre ellos la comisión de delitos⁸³. La Dirección General de Migración, por su parte, indicó que un total de 210,440 personas extranjeras fueron favorecidas por el PNRE⁸⁴.

50. Sobre lo anterior, la CIDH toma nota de que la sociedad civil advirtió que no se dio apertura al proceso de cambio y renovación de carnets en la provincia de Monte Plata y sus municipios, y apuntaron a que no se conoce la estrategia sobre qué opción tienen las personas que no fueron a recoger sus documentos⁸⁵. Además, mencionaron que a la fecha, todas las oficinas regionales están cerradas y los documentos fueron enviados a Santo Domingo, por lo que hacer una diligencia a nivel regional es imposible⁸⁶.

51. La Comisión toma nota de la información relevante proporcionada por el Estado, y saluda la decisión del Estado de iniciar procesos de renovación que permitan la estancia regular de las personas en República Dominicana. No obstante, la CIDH observa con preocupación la falta de acceso universal y sin discriminación a la fase de implementación del PNRE. La CIDH considera importante tomar en cuenta los obstáculos prácticos existentes para que las personas puedan cumplir los requisitos establecidos por la legislación y el propio PNRE que les impide acceder a sus beneficios, en especial el de contar con pasaporte. Al respecto, la CIDH tuvo conocimiento de una nota emitida por el Ministerio del Interior de Haití a través de la cual se anunció la adopción de una decisión para suspender la emisión de pasaportes en República Dominicana⁸⁷. La CIDH considera que dicha decisión pone de manifiesto otra dificultad práctica a la que se enfrenta la población extranjera, mayoritariamente haitiana, que intenta acceder al PNRE y otras categorías migratorias previstas por la legislación dominicana. Con base en lo anterior, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra en estado de cumplimiento parcial.

52. En cuanto a las **medidas para mejorar y garantizar la seguridad e integridad personal de los migrantes**, el Estado Dominicano informó que el 28 de agosto de 2018 cumplió con el compromiso de

⁷⁸ República Dominicana, Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 24 y 25 de julio de 2018, Archivo CIDH.

⁷⁹ República Dominicana, Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 24 y 25 de julio de 2018, Archivo CIDH.

⁸⁰ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁸¹ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁸² República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁸³ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁸⁴ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁸⁵ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁸⁶ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁸⁷ Acento, [Haití suspende emisión de pasaportes en República Dominicana tras denuncias](#), 1 de octubre de 2018; Proceso, [Haití cancela emisión de pasaportes en consulados RD](#), 30 de septiembre de 2018; Prensa Latina, [Gobierno haitiano suspende emisión de pasaportes en Dominicana](#), 2 de octubre de 2018.

publicar el Informe preliminar de la Segunda Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI-2017)⁸⁸. Según los resultados de dicha encuesta⁸⁹ arrojaron que en la República Dominicana había 570,933 migrantes en 2017, de las cuales el 87.2% nacieron en Haití, y que la población de origen extranjero, conformada por la suma de migrantes y descendientes de migrantes, alcanzó la cifra de 847,979 personas, lo que equivale al 8.3% de la población total del país. Además, la ENI-2017 identificó que en los últimos cinco años se presentó un incremento de la población migrante cercano a 50 mil personas, impulsado por las corrientes migratorias de carácter laboral tradicionales provenientes de Haití y las nuevas corrientes migratorias provenientes de Venezuela. Sobre este último país, la encuesta indica que ha presentado un crecimiento de 653%.

53. Con relación a la migración venezolana, el Estado informó a la CIDH que cuenta con información de aproximadamente 33,000 personas venezolanas en el país para noviembre de 2018⁹⁰. El Estado agregó que ha realizado un borrador de propuesta para facilitar la regularización de personas venezolanas que ya se encuentran en República Dominicana. Asimismo, indicó que la mayoría de las personas no cuenta con visado dado que entran al país con tarjeta de turista y que trabajan, por lo que no se encuentran en riesgo de deportación⁹¹.

54. En relación con la trata de personas, la CIDH toma nota que la Dirección General de Migración afirmó que no se han recibido denuncias sobre niños, niñas y adolescentes víctimas de redes de trata de personas⁹². No obstante lo anterior, la CIDH considera importante que el Estado dominicano garantice la existencia de mecanismos para la identificación y protección de personas víctimas de trata de personas.

55. Con relación a las medidas para garantizar el acceso al sistema de asilo, el Estado informó que se presentó un proyecto de ley que regula la figura del asilo, su solicitud y otorgamiento, así como las solicitudes de personas refugiadas en territorio dominicano.⁹³ Para la consolidación del proyecto, desde julio de 2017 han tenido lugar reuniones interinstitucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República, el Ministerio de Interior y Policía y el Consejo Nacional de Refugiados⁹⁴. El borrador del proyecto se encuentra actualmente en la fase de revisión y el Estado informó que la meta es contar con la adopción de la ley durante los primeros meses de 2019⁹⁵. También indicó que una vez que una persona es reconocida como refugiada, pasa a la categoría de residente temporal con base en el artículo 35 inciso 6 de la Ley General de Migración No. 285-04, lo que otorga a la persona el acceso a los mismos derechos y las mismas obligaciones que los residentes temporales⁹⁶.

56. Sobre la cantidad de solicitudes de asilo, el Estado indicó que, en entre los años 2010 y 2015 se presentaron un promedio de 29 solicitudes por año. En el año 2016, se realizaron 21 solicitudes, de las cuales se han resuelto 5. En el año 2017, se realizaron 20 solicitudes, de las cuales se han resuelto 3. Hasta el 25 de julio del 2018, se habían realizado 15 solicitudes, que se encuentran en trámite de conocimiento y

⁸⁸ República Dominicana, Respuesta al cuestionario de la Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, julio de 2018, p. 1, Archivo CIDH.

⁸⁹ República Dominicana, [Informe preliminar sobre metodología y resultados de la Segunda Encuesta Nacional de Inmigrantes](#), 19 de abril de 2018.

⁹⁰ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁹¹ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁹² República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁹³ República Dominicana, Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 24 y 25 de julio de 2018, Archivo CIDH.

⁹⁴ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁹⁵ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁹⁶ República Dominicana, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), A/HRC/WG.6/32/DOM/1, Asamblea General de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32 Período de Sesiones, 7 de noviembre de 2018, párr. 170, p.19.

completar expediente. En la actualidad, hay 4 personas en República Dominicana con la condición de refugiado, quienes son 2 de nacionalidad siria, 1 iraquí y 1 cubana⁹⁷.

57. La CIDH toma nota del énfasis que ha puesto la sociedad civil en la necesidad de que se adopte el proyecto de ley sobre asilo, que fortalezca el marco jurídico dominicano que cuenta únicamente con el Decreto 2330 de 1984 que creó la Comisión Nacional para Refugiados. Consideran necesario que República Dominicana cuente con un sistema para que las personas puedan acceder al estatus de refugiado con la subsecuente protección⁹⁸.

58. Con relación a las medidas para garantizar el acceso a derechos en territorio dominicano, el Estado informó al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas que entrega documentos provisionales como vías legales alternativas de protección a migrantes vulnerables, lo que ampara su permanencia provisional en República Dominicana. Así, cuenta con el Carnet de Permiso Especial de Estadía para los afectados del PNRE, el Permiso a Corto Plazo para casos de Trata y Tráfico de Migrantes, así como la Certificación Constancia de Refugiado⁹⁹.

59. En lo concerniente al caso de los trabajadores cañeros, la CIDH toma nota de la demanda manifestada por la sociedad civil en el sentido de flexibilizar los requisitos para que los trabajadores cañeros puedan acceder a sus pensiones. En este sentido, la sociedad civil propuso al Estado la utilización de las fichas del Consejo de Azúcar como medio probatorio para la identificación y documentación de los trabajadores cañeros y sus familias¹⁰⁰. Al efecto, el Estado durante la Primera Mesa de Trabajo manifestó que garantizar los derechos de los trabajadores cañeros es una deuda histórica que la República Dominicana tiene para con esta población migrante y aseguró que el Estado adoptaría medidas para lograr que esto fuese una realidad¹⁰¹. Durante la Segunda Mesa de Trabajo, el Estado indicó que el Instituto Dominicano del Seguro Social es la entidad a cargo del proceso para la dotación de pensiones, mismo que tiene que hacer una investigación en torno a los requerimientos para que los trabajadores cañeros puedan acceder a sus pensiones¹⁰². El Estado se comprometió a dar una revisión de las personas que no fueron ceduladas. Sin embargo, expresó que con base en información de la Junta Central Electoral, de los 2,709 trabajadores cañeros que fueron reclutados, 1,917 ya habían sido cedulados y se encontraban pendientes de serlo 792¹⁰³. El Estado reiteró su compromiso con garantizar que toda persona sea atendida.

60. Sobre lo anterior, la CIDH valora positivamente el reconocimiento por parte del Estado de la deuda histórica que existe respecto de la garantía de derechos para los trabajadores cañeros y sus familias. La CIDH considera importante la creación de un procedimiento para facilitar el acceso a las cédulas, lo que podría hacerse a través de la emisión de un documento que establezca un procedimiento simple para el acceso a pensiones y a documentos que los trabajadores cañeros y sus familias requieren para solicitarlas. La Comisión también insta al Estado a designar a un representante gubernamental para la solución de casos particulares y subraya la necesidad de establecer una metodología de trabajo para dar seguimiento a este

⁹⁷ República Dominicana, Respuesta al cuestionario de la Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, julio de 2018, p. 15, Archivo CIDH; República Dominicana, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), A/HRC/WG.6/32/DOM/1, Asamblea General de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32 Período de Sesiones, 7 de noviembre de 2018, párr. 170, p.19.

⁹⁸ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

⁹⁹ República Dominicana, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), A/HRC/WG.6/32/DOM/1, Asamblea General de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32 Período de Sesiones, 7 de noviembre de 2018, párr. 168, p.19.

¹⁰⁰ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁰¹ República Dominicana, Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 24 y 25 de julio de 2018, Archivo CIDH.

¹⁰² República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁰³ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

tema y garantizar a los trabajadores cañeros y sus familias el acceso a sus pensiones en el menor tiempo posible¹⁰⁴.

61. Respecto a las medidas para garantizar el acceso a la educación, los servicios de salud y vivienda para personas migrantes que se encuentren en el territorio de República Dominicana, el Estado manifestó que, aunque el migrante se encuentre en una situación migratoria irregular, en cumplimiento de la Resolución Administrativa No. DGM6-2013, la Dirección General de Migración le provee un documento que ampara su permanencia provisional en el país y protege el ejercicio y goce de sus derechos hasta que se confirma su verdadera situación migratoria¹⁰⁵.

62. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil informaron de avances como el libre acceso al sistema educativo o, en caso se tenga trabajo formal, el acceso al sistema de salud. No obstante, advirtieron como principales desafíos, la falta de intérpretes en el ámbito de la salud pública, la no elegibilidad de los migrantes para obtener una vivienda promovida por el Estado y que las viviendas que adquieren o construyen los migrantes son jurídicamente inseguras por la dificultad de adquirir los títulos de propiedad¹⁰⁶.

63. En ese sentido, producto de cinco encuentros regionales organizados por la sociedad civil en Barahona, Monte Plata, Puerto Plata, El Seibo y Santo Domingo, 825 personas cubiertas por la Ley No. 169-14 señalaron que mantienen las siguientes problemáticas: imposibilidad de declarar o hacer efectiva la inscripción de niños, niñas y adolescentes descendientes de personas afectadas; desempleo, trabajo forzoso, mal pagado o informal al que tienen que recurrir por la falta de documentación; precariedad económica y limitaciones de desarrollo de comunidades bateyeras; afectación de proyectos de vida, imposibilidad de acceder al abono de estudios; pérdida de oportunidades laborales y académicas; situación de calle; dificultades en la prestación de servicios públicos en la Junta Central Electoral y el Ministerio de Interior y Policía, altos costos de traslado y gestión de documentos, entre otras.¹⁰⁷

64. En relación con las capacitaciones de personal estatal, el Estado dominicano detalló que en los últimos años ha capacitado en debido proceso y protección de derechos humanos a su personal con el apoyo del Instituto Nacional de Migración (INM), agencias y organismos nacionales e internacionales, aunque no detalló la cantidad ni los contenidos de dichas capacitaciones. Por su parte, las organizaciones afirmaron que no abundan acciones en esta materia llevadas a cabo con la sociedad civil.¹⁰⁸

65. La CIDH destaca que el 10 de diciembre de 2018 el Estado presentó el primer Plan Nacional de Derechos Humanos de República Dominicana (PNDH),¹⁰⁹ sin embargo, observa con preocupación que el contenido de dicho documento no ha sido publicitado. Sobre lo anterior, en el marco de la segunda mesa de trabajo, las organizaciones de la sociedad civil señalaron que la adopción y efectiva implementación del Plan podría representar un avance en la garantía y el disfrute pleno de los derechos de la población. No obstante, expresaron su preocupación respecto a la no inclusión de observaciones y recomendaciones formuladas durante los espacios de participación que se habilitaron para las organizaciones de la sociedad civil.

¹⁰⁴ República Dominicana, Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 24 y 25 de julio de 2018, Archivo CIDH.

¹⁰⁵ República Dominicana, Respuesta al cuestionario de la Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, julio de 2018, p. 3, Archivo CIDH.

¹⁰⁶ Sociedad Civil, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 6, Archivo CIDH.

¹⁰⁷ Dominican@s por Derecho, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 5, Archivo CIDH.

¹⁰⁸ Sociedad Civil, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 7, Archivo CIDH.

¹⁰⁹ El Caribe, [Cancillería presenta primer Plan Nacional de Derechos Humanos de RD](#), 10 de diciembre de 2018.

Asimismo, las organizaciones expresaron su descontento con relación a que el tema de la restitución de nacionalidad no se haya incluido en el contenido del plan¹¹⁰.

66. Por otra parte, la CIDH destaca con preocupación que recibió información sobre un alarmante auge de mensajes racistas y xenófobos en los medios de comunicación y las redes sociales, así como de grupos promotores del odio y acciones violentas contra la población migrante, las personas dominicanas de ascendencia haitiana, comunicadores sociales y defensoras y defensores de derechos humanos¹¹¹. Sobre ello, la CIDH toma nota de que fueron suspendidas las movilizaciones que tradicionalmente se realizan el 23 de septiembre, dado que las organizaciones de la sociedad civil consideraron necesario evitar situaciones de riesgo¹¹². Adicionalmente, el evento de lanzamiento del Manual de Incidencia “Asegurando el derecho a la nacionalidad sin discriminación y combatiendo la apatridia en República Dominicana” fue interrumpido cuando estaba por iniciarse como consecuencia de acciones violentas por parte de grupos contrarios a las personas de ascendencia haitiana¹¹³. También, diferentes medios¹¹⁴ informaron que el 23 de diciembre de 2018 se suspendió una caminata pacífica con fines de promoción del deporte organizada por un colectivo haitiano, debido a las amenazas de realizar un “baño de sangre” que integrantes de grupos xenófobos difundieron por redes sociales¹¹⁵. Frente a lo anterior, la sociedad civil informó a la CIDH que han adoptado como medida temporal no socializar públicamente y con anterioridad la planificación de sus actividades¹¹⁶. De acuerdo con las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, estos hechos han tenido un impacto sobre la labor que realizan defensores y defensoras de derechos humanos¹¹⁷, hasta el punto que hay algunos que han tenido que salir del país y buscar protección internacional en otros países.

67. Al respecto, la CIDH destaca con preocupación la ausencia de una política pública integral orientada a la prevención, protección, sanción y reparación de los actos de violencia y discriminación de los que son víctimas las personas migrantes, especialmente los nacionales haitianos, así como las personas de ascendencia haitiana nacidas en la República Dominicana.

68. La CIDH recuerda que la complejidad de la situación de discriminación que afecta a los migrantes haitianos requiere de parte del Estado la adopción de respuestas integrales que vayan más allá de la participación tradicional de las áreas encargadas de la seguridad y las políticas migratorias. En este sentido, la Comisión considera que en el contexto actual resulta imperativo el involucramiento de todas las áreas del Estado, así como de la coordinación y cooperación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, para asegurar el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, independientemente de

¹¹⁰ Dominican@s por Derecho, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 12, Archivo CIDH.

¹¹¹ Dominican@s por Derecho, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 12, Archivo CIDH.

¹¹² Dominican@s por Derecho, Hacia la construcción de compromisos para la búsqueda de soluciones efectivas a la problemática de la desnacionalización y apatridia en República Dominicana: Un balance al 2018, Informe complementario preparado por el colectivo Dominican@s por Derecho para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹¹³ Dominican@s por Derecho, Hacia la construcción de compromisos para la búsqueda de soluciones efectivas a la problemática de la desnacionalización y apatridia en República Dominicana: Un balance al 2018, Informe complementario preparado por el colectivo Dominican@s por Derecho para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹¹⁴ CDN, [Nacionalistas se manifiestan exigiendo la deportación de los haitianos, 23 de noviembre de 2018](#).

¹¹⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [CNDH-RD condena debilidad y actitud irresponsable del director de la Policía Nacional y del Procurador General de la República ante violencia de grupos xenófobos, 23 de diciembre de 2018](#); El Nuevo Herald, [Marcha en Dominicana contra los ‘invasores’ haitianos se torna violenta, 23 de diciembre de 2018](#).

¹¹⁶ Dominican@s por Derecho, Hacia la construcción de compromisos para la búsqueda de soluciones efectivas a la problemática de la desnacionalización y apatridia en República Dominicana: Un balance al 2018, Informe complementario preparado por el colectivo Dominican@s por Derecho para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹¹⁷ Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre la República Dominicana, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/WG.6/32/DOM/3, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32º Período de Sesiones, 13 de noviembre de 2018, párrs. 29 y 30; Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, [Recopilación sobre la República Dominicana](#), Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/WG.6/32/DOM/2, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32º Período de Sesiones, 13 de noviembre de 2018, párr. 20.

cuál sea su situación migratoria. Por tanto, la CIDH considera que la presente recomendación tiene un estatus de cumplimiento parcial.

69. Finalmente, con lo concerniente a **las acciones para prevenir expulsiones y deportaciones al margen de la Ley**, la Dirección General de Migraciones (DGM) informó que, en 2018, 132,322 extranjeros provenientes de 35 países que se encontraban en situación migratoria irregular en la República Dominicana, o que no cumplían con lo establecido en la Ley No. 285-04, fueron repatriados o no admitidos desde enero a diciembre de 2018.¹¹⁸

70. Al efecto, la CIDH toma nota que el Estado informó que la Dirección General de Migración cuenta con un protocolo para deportaciones elaborado en 2015, basado en estándares internacionales y la normativa nacional dominicana¹¹⁹, con acompañamiento de la OIM, el ACNUR, la Unión Europea y otros organismos internacionales a través de una Mesa de Trabajo que se instaló para la discusión y elaboración del protocolo¹²⁰; y de manera conjunta con el Estado haitiano. Asimismo, hizo mención al acompañamiento brindado por el ACNUR a las Unidades de Interdicción Migratoria de la Dirección General de Migración para verificar el respeto a los derechos humanos¹²¹.

71. En este sentido, el Estado informó al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas que ha capacitado a su personal para ajustar sus actuaciones al protocolo y la normativa interna. Con base en los referidos protocolos, la detención de migrantes en situación migratoria irregular y es un último recurso que debe agotarse solamente cuando sean insuficientes las demás acciones contenidas en protocolos y normativas migratorias¹²². El Estado detalló que, una vez detenidas, las personas son enviadas a una segunda verificación en centros de acogidas para confirmar la irregularidad o ser liberadas¹²³. Sobre esto, de acuerdo a cifras oficiales, en 2017 se detuvieron a 89,184 migrantes irregulares y que 43,971 de ellas fueron liberadas tras finalizar la etapa de segunda verificación¹²⁴.

72. Sobre las deportaciones, el Estado informó que todas las fases previas a la deportación son agotadas en el procedimiento de detención, procesamiento y deportación de los extranjeros, y precisó que se otorgan en dichas etapas las garantías del debido proceso: la indicación de las causas de detención y/o deportación, los recursos disponibles a favor del migrante, la comunicación a familiares, traductor, asistencia jurídica, información a embajadas y consulados, información del expediente, entre otras¹²⁵. Por último, el Estado especificó que aplica una política de no detención ni deportación a migrantes vulnerables tales como: niños, niñas y adolescentes no acompañados, mujeres embarazadas o lactantes, personas adultas mayores,

¹¹⁸ Diario Libre, [Más de 132 mil extranjeros fueron deportados y no admitidos por Migración durante el 2018, 08 de enero de 2019](#).

¹¹⁹ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

¹²⁰ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

¹²¹ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

¹²² República Dominicana, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), A/HRC/WG.6/32/DOM/1, Asamblea General de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32 Período de Sesiones, 7 de noviembre de 2018, párrs. 163-164, p.19.

¹²³ República Dominicana, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), A/HRC/WG.6/32/DOM/1, Asamblea General de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32 Período de Sesiones, 7 de noviembre de 2018, párrs. 163-164, p.19.

¹²⁴ República Dominicana, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), A/HRC/WG.6/32/DOM/1, Asamblea General de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32 Período de Sesiones, 7 de noviembre de 2018, párrs. 163-164, p.19.

¹²⁵ República Dominicana, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), A/HRC/WG.6/32/DOM/1, Asamblea General de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32 Período de Sesiones, 7 de noviembre de 2018, párr. 166, p.19.

personas que padezcan enfermedades de cuidado especial, personas inscritas en el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros y personas con calidad de refugiadas o asiladas¹²⁶.

73. Por otra parte, el Estado informó que cuenta con una política de retorno voluntario de migrantes a Haití como alternativa a las deportaciones, misma que se encuentra acorde al Decreto No. 327-13 del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros y plantea una opción de regreso a su país para las personas que no se acogieron al Plan Nacional de Regularización de Extranjeros. El Estado informó que en 2017 se realizaron 2,626 retornos voluntarios y 1,020 en 2018¹²⁷.

74. Con relación a lo anteriormente expuesto, organizaciones de la sociedad civil indicaron que las comunidades bateyeras y fronterizas viven el sobresalto de las continuas inspecciones y detenciones basadas en motivos migratorios. Asimismo, que son comunes los puntos de revisión, los cruces de estaciones militares en los que se realizan requisas, así como las solicitudes de documentación de identidad para continuar el viaje¹²⁸. Las organizaciones de la sociedad civil se refirieron a los casos de al menos 13 jóvenes dominicanos de ascendencia haitiana que fueron detenidos de manera arbitraria y trasladados a la frontera durante los meses de noviembre y diciembre de 2018¹²⁹.

75. Otra de las preocupaciones de la sociedad civil manifestada a la CIDH tiene que ver con la privación de la libertad momentánea o prolongada que deriva de redadas ejecutadas en las entradas de bateyes por oficiales del Estado. Según describieron, de manera esporádica las personas son capturadas, montadas en patrullas y remitidas a retenes, a pueblos fronterizos o al Centro de Detención para Migrantes de la Haina¹³⁰. Las organizaciones de la sociedad civil también expresaron que las personas comúnmente se encuentran expuestas a intentos de extorsiones y los inspectores no están familiarizados con los documentos que las personas portan, entre ellos los derivados de la Ley No. 169-14, lo que comúnmente causa alegatos de falsedad o de vencimiento por parte de las autoridades¹³¹.

76. Las organizaciones de la sociedad civil también mencionaron no conocer la existencia de algún protocolo para el manejo de las expulsiones y deportaciones de migrantes, por lo que el Estado emplea redadas de control migratorio, las cuales se realizan a cualquier hora y lugar, incluidos centros de trabajo, estaciones de transporte público o lugares habitados a altas horas de la madrugada.¹³² Las organizaciones de la sociedad civil solicitaron expresamente al Estado dar a conocer dicho protocolo a modo de tener

¹²⁶ República Dominicana, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), A/HRC/WG.6/32/DOM/1, Asamblea General de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32 Período de Sesiones, 7 de noviembre de 2018, párr. 167, p.19.

¹²⁷ República Dominicana, [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#), A/HRC/WG.6/32/DOM/1, Asamblea General de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 32 Período de Sesiones, 7 de noviembre de 2018, párr. 169, p.19.

¹²⁸ Dominican@s por Derecho, Hacia la construcción de compromisos para la búsqueda de soluciones efectivas a la problemática de la desnacionalización y apatridia en República Dominicana: Un balance al 2018, Informe complementario preparado por el colectivo Dominican@s por Derecho para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹²⁹ Dominican@s por Derecho, Hacia la construcción de compromisos para la búsqueda de soluciones efectivas a la problemática de la desnacionalización y apatridia en República Dominicana: Un balance al 2018, Informe complementario preparado por el colectivo Dominican@s por Derecho para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹³⁰ Dominican@s por Derecho, Hacia la construcción de compromisos para la búsqueda de soluciones efectivas a la problemática de la desnacionalización y apatridia en República Dominicana: Un balance al 2018, Informe complementario preparado por el colectivo Dominican@s por Derecho para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹³¹ Dominican@s por Derecho, Hacia la construcción de compromisos para la búsqueda de soluciones efectivas a la problemática de la desnacionalización y apatridia en República Dominicana: Un balance al 2018, Informe complementario preparado por el colectivo Dominican@s por Derecho para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹³² Sociedad Civil, Respuesta al cuestionario de la Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, 2018, p. 6, Archivo CIDH.

conocimiento sobre las formas de operar las deportaciones¹³³. La sociedad civil también manifestó que no hay avances con relación a la garantía del debido proceso en las expulsiones¹³⁴.

77. La Comisión recuerda que en el contexto de la aplicación de leyes migratorias, el derecho fundamental a la igual protección ante la ley y la no discriminación obligan a los Estados a que sus políticas y prácticas de aplicación de la ley no estén injustificadamente dirigidas a ciertos individuos con base únicamente en sus características étnicas o raciales, tales como el color de la piel, el acento, la etnia, o el área de residencia que se conozca por tener una población étnica particular¹³⁵.

78. La CIDH observa con preocupación que el Estado no cuenta con una política específica orientada a disminuir las detenciones migratorias, aunque existan protocolos o procedimientos especiales a raíz de la adopción del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros para confirmar la identidad de la persona y verificar su estatus en la República Dominicana¹³⁶. A su vez, la CIDH considera importante que el Estado haga públicos los protocolos existentes aplicables a deportaciones y expulsiones de modo que sea posible que la sociedad civil los conozca, se pueda garantizar que dichos instrumentos incorporen garantías en materia de derechos humanos y exista mayor predictibilidad y conocimiento sobre lo que establecen¹³⁷. De tal forma, se podrá también proveer mayor protección de la unidad familiar, el interés superior del niño y asegurar la existencia de garantías de no devolución o deportación para personas del Grupo B de la Ley 169-14, así como de quienes no lograron beneficiarse por la Ley No. 169-14 o el PNRE. Con base en lo anterior, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra parcialmente cumplida.

B. Políticas para combatir todas las formas de discriminación

8 - Medidas estatales para fortalecer la lucha contra la discriminación. En particular, leyes y programas concretos especialmente dirigidos a erradicar la discriminación contra las poblaciones vulnerables.

79. **Con respecto a las medidas estatales para fortalecer la lucha contra la discriminación, en particular, leyes y programas concretos especialmente dirigidos a erradicar la discriminación contra las poblaciones vulnerables**, la Comisión toma nota de la adopción del Plan Nacional de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 2018, de conformidad con la solicitud de organizaciones de la sociedad civil participantes de la Primera Mesa de Seguimiento de Recomendaciones que tuvo lugar en junio de 2018¹³⁸.

80. Asimismo, la CIDH destaca la información recibida por parte del Estado dando cuenta de que medidas de sensibilización institucional han sido tomadas, incluyendo la adecuación del sistema educativo y la sensibilización de los docentes del sistema educativo dominicano¹³⁹. Sin embargo, hasta este momento la CIDH no ha recibido informaciones detalladas relativas al contenido curricular de la educación primaria y secundaria del sistema nacional de educación que demuestre la actualización del contenido curricular. Por parte del Ministerio de la Educación, del contenido curricular, incluyéndose elementos históricos de la

¹³³ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

¹³⁴ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

¹³⁵ CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana, OEA/Ser.L/V/II. Doc.45/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 602.

¹³⁶ República Dominicana, Respuesta al cuestionario de la Primera Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, julio de 2018, p. 14, Archivo CIDH.

¹³⁷ República Dominicana, Segunda Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos, 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo CIDH.

¹³⁸ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018. Archivo de la CIDH.

¹³⁹ República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo de la CIDH.

diáspora africana, análisis de la formación étnico-racial de la sociedad dominicana, así como las contribuciones culturales de África para la formación social del país¹⁴⁰.

81. En particular, la CIDH recomienda al Estado implementar campañas de sensibilización para: i) promover la conciencia de las personas afrodescendientes sobre sus propios derechos; ii) promover la auto identificación de las personas afrodescendientes; iii) visibilizar la continuidad de patrones de discriminación étnico-racial; iv) promover la modificación de patrones socioculturales discriminatorios contra las personas afrodescendientes; y v) concientizar y capacitar a los funcionarios estatales, en especial, a los agentes de seguridad estatales y a los jueces y operadores del sistema de justicia.

82. En este sentido, la CIDH insta al Estado a llevar a cabo capacitaciones en la temática de la discriminación étnico-racial direccionadas, pero no limitadas al Ministerio de Trabajo, Ministerio de Defensa, Ministerio de la Mujer, Procuraduría General de la República, Junta Central Electoral, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de la Presidencia, Congreso Nacional, Suprema Corte de Justicia, Tribunal Constitucional, Tribunal Superior Electoral, y Defensoría del Pueblo.

83. La CIDH observa igualmente las acciones que el Estado Dominicano desea tomar con relación a la Dirección General de Migración (DGM), incluida la adopción de protocolos, revisión de buenas prácticas, seguimiento de denuncias, sensibilización y capacitación de funcionarios¹⁴¹. Sin embargo, de acuerdo con la información recibida por la CIDH durante la segunda mesa de trabajo, hasta el presente momento no se ha verificado el desarrollo de medidas concretas destinadas a prevenir, combatir y sancionar actos de discriminación étnico-racial por agentes de este órgano.

84. Finalmente, la Comisión advierte con preocupación la ausencia de políticas concretas con medidas dirigidas: i) al Ministerio del Trabajo, con respecto los actos discriminatorios en el ámbito laboral; ii) al Ministerio de la Defensa, en particular a la Policial Nacional y al CESTUR con respecto a las prácticas discriminatorias llevadas a cabo por sus agentes de seguridad a partir del uso de perfiles raciales; iii) a la adopción de legislación para sancionar el discurso de odio, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los estándares establecidos por la Comisión y la Corte Interamericanas; y iv) a la ratificación de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. Con base en lo anterior, la CIDH observa que la recomendación continúa pendiente de cumplimiento.

85. Por otra parte, en el marco de las discusiones sobre las medidas estatales para fortalecer la lucha contra la discriminación, en la primera Mesa de Trabajo, en julio de 2018 en Washington, D.C., la sociedad civil incluyó el tema de los derechos de las personas LGBTI en el marco de la lucha contra la discriminación de poblaciones vulnerables. Sobre el tema, la CIDH toma nota de la información presentada por el Estado en relación a que los temas relativos a la orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales siguen siendo novedosos en la sociedad dominicana, la cual necesita profundizar el diálogo sobre los diversos conceptos que están involucrados en la temática¹⁴². Asimismo, el Estado presentó información sobre capacitaciones recibidas por sus agentes públicos, así como ha solicitado y reafirmado el compromiso de promover cursos de capacitación y sensibilización, con el apoyo técnico de la CIDH en las temáticas sobre diversidad que incluyen los derechos de las personas LGBTI¹⁴³. El compromiso sigue en proceso de acuerdo con las solicitudes planteadas por la sociedad civil, que ha indicado la necesidad de capacitar a agentes del Estado para erradicar el estigma y prejuicio, en especial agentes de CESTUR y policías nacionales, así como de emitir guías y protocolos de actuación para fiscales de modo que sea posible atender

¹⁴⁰ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018. Archivo de la CIDH.

¹⁴¹ República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁴² CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018. Archivo de la CIDH.

¹⁴³ CIDH, Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Santo Domingo (República Dominicana), 20 y 21 de noviembre de 2018. Archivo de la CIDH.

las necesidades especiales de las personas expuestas a situaciones de vulnerabilidad, entre ellas las personas LGTBI¹⁴⁴.

86. A su vez, la sociedad civil ha enfatizado que en República Dominicana existe un ambiente de discriminación contra las personas LGTBI, agravado por la interseccionalidad con otras temáticas como la nacionalidad, raza, etnia, creencia, género, que no solo sigue presente en la actuación de las instituciones estatales, sino también en los patrones sociales, que se ven reflejados en áreas como la educación, la salud, en el acceso a la justicia y al empleo, entre otros¹⁴⁵. Además, según reportó la sociedad civil, desde el año 2014 la Junta Centra Electoral ha venido imponiendo, mediante regulaciones, ciertas restricciones en cuanto a la fotografía y apariencia de la persona en la cédula de identidad y la cédula electoral, las cuales afectan negativamente el derecho a la libre expresión de género¹⁴⁶.

87. Al respecto, la Comisión se ha pronunciado en diversas ocasiones en el sentido que los Estados juegan un rol crucial en guiar los cambios sociales dirigidos a combatir la discriminación y los prejuicios sociales por medio de leyes y políticas estatales dirigidas a educar al público sobre derechos humanos con una perspectiva de género y diversidad, que no se limiten a los ámbitos educativos, sino que deben ser transversales en todos los ámbitos en los que opera el Estado¹⁴⁷. La Comisión subraya la importancia de realizar actividades de capacitación, periódicas y sostenidas para funcionarios públicos sobre orientación sexual, identidad de género y expresión de género, diversidad corporal, así como sobre los desafíos a los que estas personas se enfrentan. Esto es particularmente importante en el caso de servidores públicos de la administración de justicia, y de los sectores de educación, empleo y salud. Al efecto, resulta necesario detallar que estos procesos avanzan con el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI, y a su vez fortalecen los procesos de protección frente a los diversos tipos de discriminación y prejuicio a que estas personas se encuentran expuestas.

88. El Estado dominicano también informó a la CIDH el cumplimiento del compromiso asumido en la primera Mesa de Trabajo, de lanzar el Primer Plan Nacional de Derechos Humanos. Como fuera referido, el Plan, lanzado el 10 de diciembre de 2018, resalta el compromiso de revisar leyes que tipifiquen como delito los diferentes tipos de discriminación y los crímenes de odio, incluidos los cometidos por motivo de orientación sexual e identidad de género, con la finalidad de establecer mecanismos eficaces y adecuados para investigar, perseguir y sancionar las conductas discriminatorias¹⁴⁸. En opinión de la CIDH, el Plan cumple con una demanda presentada por la sociedad civil, que, según información brindada, participó de un amplio proceso de consulta durante la elaboración de su borrador¹⁴⁹. La Comisión saluda el lanzamiento del documento, que representa un avance importante en el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en el país y recuerda que el respeto y garantía de los derechos humanos no se concluye sólo con la elaboración y publicación o la adecuación de marcos jurídicos y políticas públicas, sino que también requiere la efectiva implementación de forma práctica y efectiva de dichas medidas en la vida de las personas.

89. Durante las dos Mesas de Trabajo el Estado dominicano también informó sobre los avances en la preparación del Proyecto de Ley General de Igualdad y no Discriminación, elaborado bajo la coordinación del Consejo Nacional para el VIH y Sida (CONAVIHSIDA), detallando que el mismo está redactado y en análisis del Poder Ejecutivo para su oportuno envío al Congreso Nacional¹⁵⁰. A su vez, las

¹⁴⁴ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018. Archivo de la CIDH.

¹⁴⁵ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018. Archivo de la CIDH.

¹⁴⁶ Reunión CIDH - Sociedad Civil, Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas Públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Mayo 2018

¹⁴⁷

¹⁴⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana, [Plan Nacional de Derechos Humanos de la República Dominicana 2018-2022 \(PNDH\)](#), 10 de diciembre de 2018, pág. 85.

¹⁴⁹ Sociedad Civil, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Archivo de la CIDH.

¹⁵⁰ CIDH, Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Santo Domingo (República Dominicana), 20 y 21 de noviembre de 2018. Archivo de la CIDH.

organizaciones de la sociedad civil presentaron un reclamo sobre la demora en el depósito de dicho proyecto en el Poder Legislativo, y a su vez destacaron su preocupación sobre la importancia de que dicho proyecto tome en cuenta e incluya las observaciones presentadas por la sociedad civil¹⁵¹. La Comisión recuerda al Estado que la creación e implementación de leyes y políticas antidiscriminación son esenciales para garantizar la protección contra la situación de vulnerabilidad, desigualdad, violencia, y exclusión a las que las personas LGBTI están sometidas. La CIDH destaca que es esencial la participación en el diseño, construcción, difusión, monitoreo y evaluación de leyes y políticas públicas de las poblaciones cuyas vidas se verán impactadas por dichas políticas, de forma que estas personas vean reflejadas sus prioridades, promoviendo la efectiva inclusión, garantizando una sociedad más igualitaria; y fortaleciendo una democracia representativa y diversa.

90. Asimismo, durante la Primera y Segunda Mesa de Trabajo, la CIDH recibió la información del Estado sobre el trabajo de la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio Público, que desde 2012 desempeña la función de proveer acceso a la justicia sin discriminación a las personas en situación de vulnerabilidad y ha proporcionado la capacitación a jueces y fiscales sobre los derechos de los grupos expuestos a estas situaciones¹⁵². Sobre este punto, las organizaciones de la sociedad civil han expresado la necesidad de la conversión de la Unidad en una Procuraduría Especializada de Derechos Humanos y el aumento de su asignación presupuestaria¹⁵³. El cambio dotaría a dicha sección del Ministerio Público con la capacidad de actuación judicial en los crímenes de violencia en contra de los grupos históricamente discriminados y en situación de vulnerabilidad. La CIDH estima que la asistencia y la representación legal efectivas son esenciales para garantizar el acceso de las víctimas a la justicia, especialmente en el caso de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex. Con base en lo anterior, la CIDH observa que, en materia de discriminación basada en la orientación sexual, identidad y/o expresión de género y diversidad corporal, la recomendación está en cumplimiento parcial.

C. Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género

9 - Medidas necesarias para adecuar su marco normativo con el fin de garantizar a todas las mujeres, sin discriminación, el goce efectivo de sus derechos sexuales y reproductivos;

10 - Acciones concretas para garantizar el acceso, en igualdad, a servicios de salud sexual y reproductiva, en particular a mujeres y niñas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad por su origen socio-económico, su raza o etnia, por su orientación sexual, su identidad de género, su situación migratoria y/o por su ubicación geográfica.

11 - Programas con miras a alcanzar la cobertura universal, y en igualdad, del sistema de salud para las mujeres gestantes y en edad reproductiva —de 15 a 49 años.

12 - Medidas para fortalecer la perspectiva de género en la justicia penal del país, incluyendo formación a jueces y a operadores de justicia, de forma inter-institucional con las entidades pertinentes del Estado para contribuir a la lucha contra la impunidad en términos de violencia contra las mujeres.

91. **Con respecto a la recomendación relativa a adoptar las medidas necesarias para adecuar el marco normativo en República Dominicana para garantizar a todas las mujeres, sin discriminación, el goce efectivo de sus derechos sexuales y reproductivos**, la Comisión destaca la información recibida por parte del Estado en la que da cuenta de que tras la aprobación del Código Penal que

¹⁵¹ Sociedad Civil, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Archivo de la CIDH.

¹⁵² CIDH, Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Santo Domingo (República Dominicana), 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁵³ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018, Archivo de la CIDH.

sostuvo la prohibición del aborto en toda circunstancia en el 2016, el gobierno y sus instituciones han mantenido su compromiso por dar seguimiento a esta recomendación¹⁵⁴.

92. La Comisión toma nota que el 15 de julio de 2018, las instituciones del gobierno y una delegación de diputados y diputadas acompañaron a la Coalición de Organizaciones de Mujeres en la entrega de un manifiesto demandando la aprobación de un Código Penal respetuoso de los derechos de las mujeres. Igualmente, la Comisión reconoció la reiteración de dicho compromiso, tal y como fue expresado por representantes del Estado en el transcurso de la Mesa de Trabajo, ante la CIDH y ante representantes de la sociedad civil¹⁵⁵.

93. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reconocieron los esfuerzos del Poder Ejecutivo para apoyar la despenalización del aborto en tres causales, cuando la vida o salud de la mujer corre peligro, cuando el embarazo es inviable y cuando el embarazo es el resultado de una violación o incesto, especialmente las observaciones al proyecto de Código Penal realizadas por el Presidente Danilo Medina¹⁵⁶. La CIDH toma nota que ambas partes de la Mesa de Seguimiento coincidieron en abordar la despenalización del aborto en ciertas circunstancias como una cuestión clave para el respeto y garantía de los derechos de las mujeres, insistiendo en su necesidad desde una perspectiva de salud pública, como fue asumido por representantes del Ministerio de Salud¹⁵⁷, y como respuesta a una demanda de la sociedad dominicana, como fue expresado por representantes de la sociedad civil¹⁵⁸. Por su parte, los representantes de la sociedad civil reiteraron la necesidad de continuar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de esta recomendación y en especial, solicitaron al Estado la adopción de medidas para mejorar el diálogo entre sus diferentes poderes públicos para lograr la adecuación del marco normativo dominicano a los estándares interamericanos en la materia¹⁵⁹. Igualmente, y como parte del diálogo para dar seguimiento a esta recomendación, representantes de la sociedad civil reiteraron su solicitud al Estado para alcanzar la aprobación del actual proyecto de Ley sobre salud sexual y reproductiva¹⁶⁰, que según las informaciones obtenidas por la Comisión aún no ha sido aprobado¹⁶¹.

94. Al respecto, la Comisión ha subrayado el impacto negativo que tienen las leyes que criminalizan el aborto de forma absoluta sobre la dignidad y los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud, como en general al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y de discriminación. Respecto de la criminalización total del aborto, la Comisión recibió información según la cual, de acuerdo a las estadísticas de la Suprema Corte de Justicia, entre los años 2014 y 2017 fueron procesados 26 casos en fase de instrucción y 4 en primera instancia por violación al artículo 317 del Código Penal dominicano, que tipifica el aborto¹⁶².

¹⁵⁴ República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁵⁵ Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Santo Domingo (República Dominicana), 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁵⁶ Presidencia de la República, [Carta del Presidente Danilo Medina al Presidente del Senado observando el Código Penal](#), 19 de diciembre de 2016; CIDH, [Informe Anual 2017. Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH con relación a la situación de derechos humanos en República Dominicana](#), párrs. 87 y siguientes.

¹⁵⁷ CIDH, Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Santo Domingo (República Dominicana), 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁵⁸ Como fue expresado por representantes de la sociedad civil, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Aborto publicada por la firma Untold Research, el 79 % de los encuestados apoya que no sea criminalizado el aborto cuando la vida o salud de la mujer están en riesgo; el 76 % cuando el embarazo no es viable, y un 67 % cuando el embarazo es producto de violación o incesto. (Agencia EFE, [Una encuesta revela que los dominicanos favorecen despenalizar el aborto en las 3 causales](#), 14 de junio de 2018); CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁵⁹ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁶⁰ Profamilia, [Resumen del Proyecto de Ley sobre Salud Sexual y Salud Reproductiva](#), 2013.

¹⁶¹ CIDH, Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Santo Domingo (República Dominicana), 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁶² República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH.

La Comisión reitera que la criminalización absoluta del aborto, incluyendo casos en donde la vida de la mujer se encuentra en riesgo y cuando el embarazo es producto de una violación sexual o de incesto, impone una carga desproporcionada en el ejercicio de los derechos de las mujeres, y crea un contexto facilitador de abortos inseguros y de altas tasas de mortalidad materna¹⁶³. Con base en lo anterior, la CIDH observa que la recomendación continúa pendiente de cumplimiento.

95. **En cuanto a la recomendación de adoptar acciones concretas para garantizar el acceso en condiciones de igualdad, a servicios de salud sexual y reproductiva a todas las mujeres, niñas y adolescentes y en particular a aquéllas en situación de vulnerabilidad**, la Comisión ha obtenido información relevante dando cuenta de los esfuerzos del Estado para dar cumplimiento a esta recomendación. Al respecto, la CIDH recibió información relacionada con las disposiciones constitucionales dominicanas consagrando como derecho fundamental de toda persona el derecho a la salud integral y disponiendo que “[e]l Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales”. Con base en lo anterior, el Estado expresó que no existen obstáculos legales para el acceso al sistema de salud dominicano¹⁶⁴.

96. Asimismo, la CIDH fue informada de la implementación de diversas acciones como la Política de Salud Sexual y Salud Reproductiva; el manual de consejería en salud sexual y reproductiva; el Protocolo de anticoncepción; y la Estrategia de promoción anticonceptiva a través de la colocación de *condoneras* para facilitar su acceso de la población joven y adolescente¹⁶⁵. En particular, la Comisión destaca la puesta en disponibilidad del kit incluyendo la píldora anticonceptiva de emergencia y antirretrovirales en todos los hospitales públicos y el establecimiento de un protocolo de manejo; la implementación de la sección de información y distribución de métodos anticonceptivos en todos los centros de salud, incluidas las unidades de atención primaria; así como la inversión presupuestaria del Estado para la provisión y promoción de diversos productos anticonceptivos¹⁶⁶. Según las informaciones comunicadas por el Estado, esta inversión anual ha permitido la colocación de métodos anticonceptivos en más de 200 farmacias del pueblo en todo el territorio nacional, ofertando anticonceptivos de manera gratuita a través de la red servicios públicos, desde el primer nivel de atención hasta los centros de atención especializada, sin discriminación de raza, género, situación migratoria o ubicación geográfica¹⁶⁷.

97. De igual forma, la CIDH recibió información dando cuenta de la creación de centros de consejería en salud sexual y reproductiva en las localidades próximas a las maternidades de La Altagracia y Los Mina; desarrollo de programas de prevención de embarazo en adolescentes¹⁶⁸; así como de las

¹⁶³CIDH, Comunicado de Prensa No. 65/17, [CIDH exhorta a todos los Estados a adoptar medidas integrales e inmediatas para respetar y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres](#), 23 de octubre de 2017.

¹⁶⁴ República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁶⁵ República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁶⁶ El Ministerio de Salud dedica gran parte de su presupuesto anual (alrededor de US\$ 1,400,000.00) en la adquisición de métodos anticonceptivos modernos, tales como píldoras, mini píldoras, píldoras del día después, implantes sub-dérmicos, DIU, condones femeninos y masculinos e inyectables trimestrales. (República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH).

¹⁶⁷ República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁶⁸ Programa implementado por el Ministerio de la Mujer que incluye temas relativos a educación sexual, autoestima, situaciones de riesgo, género y derecho, prevención de violencia contra las mujeres, *bullying* y proyecto de vida. Este programa se desarrolla mediante una metodología vivencial y participativa facilitada por los mismos adolescentes. (República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH).

actividades realizadas desde la apertura del Centro de Promoción de la Salud Integral para Adolescentes del Ministerio de la Mujer en el año 2016¹⁶⁹.

98. La Comisión observa igualmente que, como parte del diálogo para dar seguimiento a esta recomendación, representantes de la sociedad civil reiteraron sus solicitudes al Estado¹⁷⁰ para integrar el Ministerio de Salud a la Mesa de Seguimiento de recomendaciones con la CIDH, el Estado y las demás contrapartes; implementar normas, protocolos y regímenes de sanción en caso de incumplimiento de los deberes de los profesionales de salud en cuanto a la atención a mujeres, niñas y adolescentes; e incluir disposiciones relativas a educación sexual en el marco de la reforma a la Ley No. 66-97¹⁷¹.

99. Al respecto, la Comisión ve de manera positiva que, en cumplimiento con la primera solicitud, representantes del Ministerio de Salud fueron plenamente integrados y participantes a la Mesa de Trabajo en el transcurso de su segunda reunión en Santo Domingo¹⁷². Sin embargo, la CIDH fue informada que, si bien existen normas y protocolos de actuación en materia de atención de salud de mujeres gestantes, antes, durante y después de sus embarazos, subsisten aún desafíos en cuanto a la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento. En cuanto a la reforma de la Ley General de Educación No.66-97 y a la integración de disposiciones relativas a educación sexual, no fue proporcionada información a la CIDH.

100. La CIDH recuerda que la vigencia efectiva de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes requiere de garantías para la accesibilidad de información y la educación integral necesaria para adoptar decisiones libres sobre el número y espaciamiento de sus hijos y aspectos vinculados con la planificación familiar, particularmente en niñas y adolescentes. Asimismo, la CIDH reitera que los Estados de la región tienen la obligación de emprender una revisión detallada de todas las leyes, normas, prácticas y políticas públicas cuya redacción o implementación práctica pueda tener repercusiones discriminatorias en el acceso de las mujeres a todos los servicios de salud reproductiva. Estas medidas han de tener en cuenta la situación de especial riesgo, desprotección y vulnerabilidad de niñas y de adolescentes, así como de las mujeres en particular situación de exclusión¹⁷³. Con base en lo anterior, la CIDH observa que la recomendación está en cumplimiento parcial.

101. En relación con la recomendación de implementar programas con miras a alcanzar la cobertura universal, y en igualdad, del sistema de salud para las mujeres gestantes y en edad reproductiva, la Comisión recibió información relevante por parte del Estado y de organizaciones de la sociedad civil. Según la información suministrada por el Estado, los servicios de salud materna son ofertados a todas las personas que lo solicitan sin discriminación a causa de su origen socio-económico, raza o etnia, orientación sexual, identidad de género, situación migratoria, ubicación geográfica o situación de discapacidad. En tal sentido, el Estado ha informado a la CIDH haber tomado una serie de medidas para alcanzar la cobertura universal y en condiciones de igualdad del sistema de salud para las mujeres gestantes y en edad reproductiva, especialmente, de 15 a 49 años, en cumplimiento con sus recomendaciones. Entre estas medidas, la CIDH resalta la renovación de principales hospitales que ofrecen atención materna, infantil y a adolescentes; creación de nuevas unidades de atención primaria y unidades diagnósticas en todo el territorio dominicano; implementación del Plan de Reducción de la Mortalidad Materna Neonatal, el cual incluye acciones de

¹⁶⁹ Desde la apertura, han participado en sus programas 19,518 adolescentes (73.4% de sexo femenino y 26.6% de sexo masculino), 72 centros de educación pública y 32 colegios privados, así como 2,950 personas adultas, en su mayoría docentes de centros educativos y líderes que trabajan con adolescentes. Este año inicia la construcción de otro centro de promoción para cubrir las siete provincias del suroeste del país. (República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH).

¹⁷⁰ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁷¹ Proceso, [Modificación a Ley 66-97 incluye educación sexual y reforzamiento a la inicial](#), 30 de mayo de 2018. Acento, [ADP realizará consulta para modificar ley de educación. Incluirá debate sobre educación sexual y laica](#), 11 de junio de 2018.

¹⁷² CIDH, Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Santo Domingo (República Dominicana), 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁷³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 65/17, [CIDH exhorta a todos los Estados a adoptar medidas integrales e inmediatas para respetar y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres](#), 23 de octubre de 2017.

reordenamiento y contratación de recursos humanos, adquisición de equipos e insumos, capacitaciones y acciones de promoción y prevención de la salud materna y neonatal; implementación de protocolos y guías de atención de prácticas clínicas estandarizadas en los temas de salud materna, neonatal y en adolescentes; implementación del Reglamento Técnico de Atención Integral en Salud de Adolescentes; y creación de Unidades de Atención Integral a los Adolescentes¹⁷⁴. Según las informaciones obtenidas, todas estas medidas adoptadas poseen enfoque de género, trans-culturalidad, vulnerabilidad, discapacidad e inequidades.

102. Respecto de la situación de acceso a servicios de salud a mujeres gestantes migrantes, y particularmente mujeres haitianas, el Estado comunicó a la CIDH informaciones reconociendo que estas mujeres ingresan al territorio dominicano en búsqueda de atención obstétrica que no tienen en su país de origen y que, a través de las Oficinas Provinciales del Ministerio de la Mujer, se ha podido comprobar que las mujeres haitianas embarazadas ingresan a los hospitales públicos de manera normal, sin más limitaciones que las determinadas por la realidad operativa del hospital¹⁷⁵.

103. En cuanto a los servicios proporcionados en salud y acompañamiento a las mujeres gestantes, y en particular a las mujeres migrantes, la CIDH fue informada que los servicios de salud materna son ofertados a todas las personas que lo solicitan sin discriminación a causa de su origen socio-económico, raza o etnia, orientación sexual, identidad de género, situación migratoria, ubicación geográfica o situación de discapacidad. Según estas informaciones, República Dominicana continúa otorgando de forma gratuita el acceso a los servicios de salud a una población extranjera gestante y, en todos los casos, se otorga atención ginecológica, obstétrica e infantil, con acceso a micronutrientes, hemoderivados y retrovirales¹⁷⁶. De igual forma, las informaciones disponibles dan cuenta de las acciones de capacitación al personal de salud para conocimiento básico del idioma y traducción en los centros próximos a la frontera que otorgan atención materna infantil y a adolescentes. Asimismo, el Estado informó que los Ministerios de Salud de Haití y de República Dominicana, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), elaboraron un proyecto binacional de mejoramiento de la salud materno-infantil en la frontera norte de República Dominicana y Haití.

104. Por otro lado, la Comisión advierte con preocupación haber recibido información por parte de la sociedad civil dando cuenta de los desafíos que siguen existiendo en el país y de las deficiencias que subsisten en la atención a la salud durante el embarazo que pueden derivar en una alta tasa de mortalidad materna. Según los datos publicados por la Dirección Nacional de Epidemiología, en 2018 se registraron 197 muertes maternas (frente a los 200 casos registrados en 2017), con una tasa de mortalidad materna de 113%¹⁷⁷. República Dominicana se encuentra entre los países con mayores tasas de mortalidad materna en la zona centroamericana y caribe hispano, y entre las más altas de la región¹⁷⁸.

105. Asimismo, la CIDH ve con preocupación las informaciones relativas a las deficiencias de los servicios brindados en la red hospitalaria, en especial la falta de calidad de la atención, mujeres pacientes son ignoradas en sus camas; los maltratos y conductas irrespetuosas del personal de salud hacia las usuarias pudiendo representar formas de violencia obstétrica; el incumplimiento cotidiano de las normas de atención a gestantes; la falta de medicamentos, insumos y equipos; el largo tiempo de espera para las consultas; o la obligación de asumir el costo de medicamentos, sangre y transporte en ambulancia por parte de los familiares

¹⁷⁴ República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁷⁵ República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁷⁶ República Dominicana, Respuesta al cuestionario con informaciones relevantes para la Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Nota No. MP-RD-OEA, 0632-18, correspondencia del 18 de septiembre de 2018, Archivo CIDH.

¹⁷⁷ Agencia EFE, [La mortalidad materna sigue en ascenso en República Dominicana](#), 26 de mayo de 2018. Ministerio de Salud Pública, [Boletín Epidemiológico Semanal: Semana Epidemiológica \(SE\) No. 52, desde el 23/12/2018 al 29/12/2018. Muerte materna e infantil](#), enero de 2019, p. 4.

¹⁷⁸ PAHO, [Indicadores Básicos 2018. Situación de Salud en las Américas](#), Septiembre de 2018.

de las usuarias, factores que pueden, directa o indirectamente, tener un rol determinante en la mortalidad materna¹⁷⁹.

106. Al respecto, la Comisión expresa su preocupación ante las brechas existentes entre la normativa vigente y la realidad que enfrentan las mujeres en cuanto a la atención en materia de salud y salud materna. Si bien se reconocen los esfuerzos del Estado por proveer cobertura y acceso a servicios de salud y a servicios hospitalarios a todas las mujeres, la CIDH observa deficiencias en cuanto a la calidad real de los servicios prestados, por lo que insta al Estado a continuar los esfuerzos orientándolos hacia la mejora en términos de calidad y accesibilidad. Con base en lo anterior, la CIDH observa que la recomendación está en cumplimiento parcial.

107. **Respecto de la recomendación relacionada con las medidas para fortalecer la perspectiva de género en la justicia penal del país con miras a contribuir a la lucha contra la impunidad en términos de violencia contra las mujeres**, la CIDH toma nota de manera positiva de los mecanismos sectoriales del Estado abordando de forma transversal la violencia de género contra las mujeres. Así, el Estado informó de la existencia de Unidades de atención integral a la violencia de género en la Procuraduría; la Dirección para Protección de la Mujer de la Policía Nacional, creada por Decreto; la Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar; así como la Comisión de Protección a la Mujer Migrante¹⁸⁰.

108. En el mismo sentido, la CIDH fue informada de los diversos planes nacionales que integran perspectiva de género y que estarían contribuyendo al objetivo de la mencionada recomendación. Así, el Estado dio cuenta del Plan Nacional de Género; del Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres de la Procuraduría de la República y el Plan Nacional del Ministerio Público. De igual forma, la Comisión destaca la información recibida dando cuenta de los esfuerzos realizados por el Estado para garantizar acceso universal a la justicia, asegurando particularmente las gestiones necesarias con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con las Representaciones consulares en los casos de mujeres dominicanas en el extranjero, y en el caso de mujeres extranjeras en territorio dominicano¹⁸¹.

109. Asimismo, la CIDH reconoce la existencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) y su de programa permanente de educación que incluye perspectiva de género como eje transversal, así como la impartición del módulo de perspectiva de género para los procedimientos de administración de justicia en el Poder Judicial por parte de la Escuela del Ministerio Público conjuntamente con la Escuela de Género del Ministerio de la Mujer¹⁸². Igualmente, la Comisión recibió con beneplácito la información dando cuenta de la adopción, en 2014, del Protocolo para la investigación del Crimen del Femicidio en República Dominicana¹⁸³.

110. De igual forma, la Comisión reconoce los esfuerzos realizados particularmente por el Ministerio de la Mujer para llevar a cabo actividades de promoción en cuanto a la participación política de las mujeres como la deposición de una comunicación sobre la Mesa de Diálogo de Mujeres Políticas, participando

¹⁷⁹ Centro de Estudios de Género Instituto Tecnológico de Santo Domingo (CEG/ INTEC), UNFPA, [Análisis de Género en la Mortalidad Materna de República Dominicana](#), marzo de 2018.

¹⁸⁰ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁸¹ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁸² Según estas informaciones, el Ministerio Público ha formado a 509 mujeres fiscales y se ha impuesto como condición para ser Fiscal de Carrera la aprobación de materias que incluyan la violencia contra las mujeres y la equidad de género. Actualmente, se está capacitando al personal administrativo que dan atención en las ventanillas de atención, con el fin de evitar la re-victimización de las personas solicitantes. (CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018. Archivo de la CIDH).

¹⁸³ Ministerio Público, [Protocolo para la Investigación del Crimen de Femicidio en República Dominicana](#), 2014.

en el diálogo “El rol de las instituciones rectoras frente a la violencia política contra las mujeres” e impulsando el conocimiento sobre la Ley Modelo interamericana de violencia política contra las mujeres¹⁸⁴.

111. En adición a esto, la Comisión reconoce igualmente la implementación de la línea de auxilio para mujeres víctimas de violencia de género, disponible las 24 horas del día a nivel nacional y cuyos datos e informaciones son observados y monitoreados por el Ministerio de la Mujer, según informó el Estado, así como la puesta en operación desde 2014 del Sistema Nacional de Emergencia 911. Este sistema ha permitido mejorar la geolocalización de los incidentes, acelerar los tiempos de respuesta y analizar la ocurrencia de los hechos para mejorar la disposición de servicios de proximidad. La Comisión subraya que, según las informaciones aportadas, el relevo de casos del mecanismo 911 ha permitido identificar que después de los accidentes de tránsito, la principal problemática de seguridad pública en el país corresponde a los casos de violencia doméstica¹⁸⁵.

112. Con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH destaca las acciones identificadas por las personas representantes de la sociedad civil para fortalecer el sistema judicial con perspectiva de género y asegurar el acceso a la justicia, sin discriminación, para las mujeres víctimas de violencia, mismas que incluyen las siguientes: ampliación de la capacitación a operadores judiciales; ampliación del número de fiscalías especializadas; integración de perspectivas diferenciadas y especializadas en cuanto a la participación política de mujeres históricamente discriminadas como las mujeres con discapacidad, migrantes, afrodescendientes y LGBTI; y la definición de políticas públicas orientadas a asegurar la paridad en todos los puestos de administración del Estado. Igualmente, representantes de sociedad civil expresaron su preocupación por garantizar que en la elección de los 4 puestos vacantes en el Tribunal Constitucional, para noviembre de 2018, se garantice a través de un proceso paritario¹⁸⁶. Al respecto, representantes del Estado informaron que a dicho proceso se habían presentado 72 postulaciones, de las cuales 19 eran de mujeres¹⁸⁷.

113. Haciendo referencia a la necesidad de fortalecer la participación política y paridad de género en República Dominicana para romper con el “techo de cristal” que actualmente existe en el país, organizaciones de la sociedad civil hicieron especial énfasis en la necesidad de aumentar la participación de mujeres en el seno del Poder Ejecutivo, mismo que cuenta solo con un 13% de participación de mujeres¹⁸⁸. La Comisión ve con preocupación la baja presencia y participación de mujeres en las diversas instancias de decisión y gestión del Estado, al igual que el hecho de que solamente 26% de los puestos parlamentarios y 20% de los puestos ministeriales están actualmente ocupados por mujeres¹⁸⁹. Igualmente, la CIDH observa que en el marco de la Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, tanto representantes del Estado como de la sociedad civil coincidieron en relevar la importancia de reformar la actual Ley de Partidos Políticos con el objetivo de promover la participación de las mujeres en más instancias de decisión¹⁹⁰.

114. Con relación a las informaciones recibidas, la Comisión observa de manera positiva las acciones que ya han sido encaminadas por el Estado para fortalecer la perspectiva de género en la justicia penal. La existencia de planes nacionales, de protocolos específicos y de mecanismos de protección

¹⁸⁴ CIDH, Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Santo Domingo (República Dominicana), 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁸⁵ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁸⁶ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁸⁷ CIDH, Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Santo Domingo (República Dominicana), 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁸⁸ CIDH, Primera Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Washington D.C (Estados Unidos), 24 y 25 de junio de 2018, Archivo de la CIDH.

¹⁸⁹ World Economic Forum, [Global Gender Gap Report 2018](#), Dominican Republic, 2018.

¹⁹⁰ Acento, [Janet Camilo dice que la clave para alcanzar la paridad en la participación política la tienen los partidos](#), 25 de mayo de 2018; CIDH, Segunda Mesa de Trabajo sobre implementación de políticas públicas de Derechos Humanos en República Dominicana, Santo Domingo (República Dominicana), 20 y 21 de noviembre de 2018, Archivo de la CIDH.

representan pasos positivos en la lucha para erradicar la violencia de género. No obstante, la Comisión advierte la necesidad de mantener y continuar los esfuerzos en materia de prevención, dada la situación extendida de violencia contra las mujeres. De forma especial, la Comisión ve necesario reforzar las medidas de capacitación en materia de derechos de las mujeres de forma transversal en todas las instancias del Estado, tanto para las mujeres como para los hombres, con miras a erradicar decisivamente los estereotipos de género que obstaculizan el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género y contribuyen a la erradicación de la impunidad que caracteriza estos casos. Con base en lo anterior, la CIDH observa que la recomendación está en cumplimiento parcial.

115. La Comisión valora que a lo largo del año 2018 el Estado dominicano ha realizado una serie de acciones tendientes a buscar un diálogo con la CIDH que permita buscar soluciones a las críticas situaciones planteadas a lo largo de este capítulo. Entre estas acciones la CIDH destaca especialmente la instalación de la “Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana”. Sin embargo, la CIDH observa también que las medidas recomendadas por la CIDH aún cuentan con tareas pendientes y desafíos que afrontar para alcanzar su total cumplimiento. Por tanto, la CIDH considera que las recomendaciones formuladas en su informe de país, así como en el Capítulo IV de su Informe Anual 2016 se encuentran en cumplimiento parcial.

116. En fecha 25 de enero de 2019, la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos remitió a la CIDH una nota que contenía los compromisos del Estado dominicano resultantes de la Mesa de Trabajo. A continuación, se encuentra el texto que detalla el compromiso del Estado manifestado a la CIDH:

1. Una reunión de trabajo con la sociedad civil en el mes de abril 2019.
2. Se acoge el compromiso de responder a mitad del año un cuestionario de preguntas sobre derechos humanos suministrado por la CIDH. Se propone el mes de julio 2019.
3. Un entrenamiento a funcionarios públicos sobre derechos humanos de parte de la CIDH. Al tal efecto, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará con la CIDH. Se solicita una propuesta de temas a tratar, número de días y posibles docentes.
4. La presentación de un informe a final de año en Washington para explicar los avances alcanzados por el país en derechos humanos. Se propone que esta visita se realice la segunda semana del mes de noviembre 2019.

117. La Comisión considera que la serie de compromisos presentada a la CIDH por el Estado dominicano para seguir trabajando en conjunto en el seguimiento de sus recomendaciones, a través de la serie de acciones antes descrita posibilitará un seguimiento periódico de las mismas durante el 2019, constituye la manifestación del interés del Estado de superar las omisiones graves en su respuesta a las recomendaciones realizadas por la Comisión en el marco de la Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana.

118. Asimismo, los compromisos asumidos por el Estado tras la Mesa de Trabajo constituyen medidas que a largo plazo y de forma gradual podrían contribuir en la superación de las condiciones que dieron motivo a la inclusión de República Dominicana en el Capítulo IV B de su Informe Anual de 2016. Por tanto, con base en el Artículo 59 inciso 9 de su Reglamento, la CIDH decidió incorporar a la República Dominicana en el Capítulo V de su Informe Anual 2018 y recabar información sobre el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Comisión en el marco de la Mesa de Trabajo sobre Implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana.

119. La Comisión Interamericana reitera su compromiso de colaborar con el Estado dominicano en la búsqueda de soluciones a los problemas identificados. La Comisión alienta al Estado a mantener esta actitud de apertura, y a implementar las recomendaciones y reparaciones formuladas por la Comisión y la Corte Interamericana, a fin de asegurar que el marco jurídico existente y su aplicación por las autoridades dominicanas garanticen el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas en la República Dominicana de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Dentro

del marco de su mandato de brindar asistencia técnica a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, la CIDH reafirma su interés de trabajar en conjunto con el Estado dominicano para la consecución de soluciones que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas en la República Dominicana.